



# **PRESUPUESTO GENERAL 2020**



# ÍNDICE

## **1. Memoria explicativa.**

1.1. Resumen Estado de Gastos e Ingresos

1.2. Estado de Ingresos

1.3. Estado de Gastos

1.4. Informe Económico - Financiero

## **2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.**

## **3. Avance de la liquidación del presupuesto corriente (a fecha 30/11/2019).**

## **4. Anexo Personal.**

## **5. Anexo de Inversiones.**

## **6. Anexo de Beneficios Fiscales.**

## **7. Anexo de Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.**

## **8. Informe de Secretaría.**

## **9. Informe Intervención.**

## **10. Informe de evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto.**

## **11. Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.**

## **12. Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad “Los Motillos, S.L.”.**



## MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento de La Luisiana el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2020, cuyo importe asciende a TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.064.791,35 €), acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior:

### PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS		2020	2019	VARIACIÓN
I	Gastos de Personal	1.423.221,59	1.472.740,80	-3,36
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.081.361,42	1.002.318,00	7,89
III	Gastos financieros	15.000,00	3.000,00	400,00
IV	Transferencias corrientes	125.474,96	120.736,66	3,92
V	Fondo de Contingencia	0	0	
VI	Inversiones reales	419.029,18	418.636,84	0,09
VII	Transferencias de capital	704,20	3.652,48	-80,72
VIII	Activos financieros	0	0	
IX	Pasivos financieros	0	0	
<b>TOTAL</b>		<b>3.064.791,35</b>	<b>3.021.084,78</b>	<b>1,45</b>

**CAPÍTULO 1.** Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 1.423.221,59 euros, experimentando una reducción respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior, a pesar de la previsión de incremento del 2,00 % previsto en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Esta reducción responde a la adecuación de las previsiones consignadas en el presupuesto con la actual plantilla de personal del Ayuntamiento al verse afectado por la amortización de plazas en ejercicios anteriores como consecuencia de la no reposición de las mismas dadas las limitaciones derivadas de la aplicación de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**CAPÍTULO 2.** El importe del **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes** del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2020 asciende a un por importe de 1.081.361,42 euros, lo cual supone un aumento del 7,89 % con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal anterior.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.



**CAPÍTULO 3.** Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones para el abono de comisiones a entidades financieras derivadas del mantenimiento de cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento y transacciones bancarias ordinarias que prevé efectuar esta entidad durante el ejercicio económico 2020. Esta previsión se ha visto incrementada como consecuencia de la actual situación financiera y de liquidez de la entidad la cual se ve afectada por los tipos de interés negativos.

**CAPÍTULO 4.** Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 125.474,96 euros, que respecto a los 120.736,66 euros del ejercicio 2019 supone un incremento del 3,92 %.

**CAPÍTULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2020 **inversiones reales** por un importe de 419.029,18 euros, lo que supone mantener las previsiones del ejercicio 2019 en este Capítulo VI (418.636,84 euros), experimentando un ligero incremento en este Capítulo del 0,09 %. Destaca la elevada aportación municipal a las obras incluidas en el PFOEA 2019/2020 que asciende a 225.019,18 euros.

Se incluye al igual que se hizo en Presupuestos municipales de años anteriores una consignación en este Capítulo por un importe de 105.000,00 euros para la construcción del tanatorio.

**CAPÍTULO 7.** No se prevé consignación presupuestaria.

**CAPÍTULO 8.** No se prevé consignación presupuestaria.

**CAPÍTULO 9.** No se prevé consignación presupuestaria tal como se ha señalado respecto al Capítulo III al haberse abordado la amortización total de la deuda financiera municipal en el ejercicio 2018.

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>VARIACIÓN</b>
<b>I</b>	Impuestos Directos	1.099.354,57	1.084.294,46	1,39
<b>II</b>	Impuestos Indirectos	18.000,00	24.000,00	-25,00
<b>III</b>	Tasas, precios públicos y otros ingresos	312.606,00	301.220,82	3,78
<b>IV</b>	Transferencias corrientes	1.625.817,36	1.603.368,50	1,40
<b>V</b>	Ingresos patrimoniales	7.502,00	8.201,00	-8,52
<b>VI</b>	Enajenación de inversiones reales	0	0	0
<b>VII</b>	Transferencias de capital	1.511,42	0	0
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.064.791,35</b>	<b>3.021.084,78</b>	<b>1,45</b>
<b>VIII</b>	Cap. 8 Activos Financieros	0	0	0
<b>IX</b>	Cap. 9 Pasivos Financieros	0	0	0
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>3.064.791,35</b>	<b>3.021.084,78</b>	<b>1,45</b>

**CAPÍTULO 1.** Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a un



importe de 1.099.354,57 euros lo que indica un incremento del 1,39 %. Las previsiones se han realizado en base al principio de prudencia financiera y tomando como referencia los derechos recaudados durante el ejercicio 2019 por el Ayuntamiento (ya sea directamente o a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal).

Asimismo se ha considerado conveniente mantener las previsiones respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalías) como consecuencia de los recientes pronunciamientos judiciales, principalmente la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 59/2017 de 11 de mayo de 2017 y la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso nº 1163/2018 de 9 de julio de 2018, así como por la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales.

**CAPÍTULO 2.** Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a 18.000,00 euros que implica una reducción del 25,00 % respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 3.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 312.606,00 euros, mientras que el ejercicio anterior las previsiones ascendían a 301.220,82 euros lo que supone un ligero incremento del 3,78 %. Las previsiones para el ejercicio 2020 derivan de los cálculos realizados teniendo en cuenta como se ha indicado anteriormente el principio de prudencia así como los datos de la recaudación de derechos realizada a fecha de la elaboración del presente Proyecto de Presupuesto.

**CAPÍTULO 4.** El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes** es de 1.625.817,36 euros, cantidad ésta superior a la prevista en el ejercicio 2019 en un 1,40 % consecuencia de la actualización de las previsiones de ingresos en la Participación en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CAPÍTULO 5.** El total de ingresos previstos en el Capítulo V relativo a **ingresos patrimoniales** asciende a 7.502,0 euros lo que supone una minoración del 8,52 % respecto a la prevista en el ejercicio 2019.

Finalmente el **CAPÍTULO 9.** Se ha previsto como novedad respecto al ejercicio anterior la obtención de recursos afectados derivados del Pacto Estatal contra la Violencia de Género por un importe 1.511,42 € para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2020, cuyo importe asciende a **3.064.791,35** euros, acompañado de esta Memoria.

En La Luisiana, a la fecha de la firma.

**LA ALCALDESA,**

Fdo: M<sup>a</sup>. Valle Espinosa Escalera



## PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2020
112	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	126.060,13
113	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	694.387,65
115	IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	224.269,27
116	IMPUESTO SOBRE EL INCREM. VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1,00
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	54.636,52
<b>TOTAL CAPITULO I</b>		<b>1.099.354,57</b>
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	18.000,00
<b>TOTAL CAPITULO II</b>		<b>18.000,00</b>
302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	140.000,00
30900	CEMENTERIO MUNICIPAL	18.000,00
31201	GUARDERÍAS INFANTILES	35.600,00
31202	CURSOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	2.000,00
313	PISCINAS MUNICIPALES	38.000,00
321	LICENCIAS URBANÍSTICAS	12.500,00
331	ENTRADA DE VEHÍCULOS EN DOMICILIOS PARTICULARES	20.000,00
332	APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PUBLICO PARA COMPAÑÍAS SUM.	25.000,00
338	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.	5.000,00
33900	PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA	8.000,00
33902	PUESTOS MERCADILLO	7.500,00
33903	PLACAS PATENTES Y DISTINTIVOS	1,00
341	PRECIO PUBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	1.000,00
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	1,00
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	1,00
39211	RECARGO DE APREMIO	1,00
39710	OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	1,00
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1,00
<b>TOTAL CAPITULO III</b>		<b>312.606,00</b>
42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	788.472,52
45000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	415.000,00
45002	SUBVENCIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA, LIMPIEZA CENTRO DE SALUD	16.326,84
45030	SUBVENCIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA, GUARDERÍAS MUNICIPALES	145.000,00
45060	SUBVENCIÓN CENTRO GUADALINFO	14.706,00
45080	SUBVENCIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS	1.788,00
46100	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN, MONITOR DEPORTIVO	6.000,00
46101	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN, APORTACIÓN ADJ	9.800,00



46102	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN MONITOR CULTURAL	6.000,00
46106	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN S.A.D. - LEY DEPENDENCIA	165.000,00
46107	SUBVENCIÓN PROYECTO DINAMIZACIÓN INFANTIL	6.000,00
46108	SUBVENCIÓN CONVENIO OPAEF REPARTO DE TRÍPTICOS	1,00
46114	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	12.370,00
46117	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PRESTACIONES BÁSICAS S.A.D.	28.000,00
46118	SUBVENCIÓN DINAMIZACIÓN DE ADULTOS Y HABILIDADES SOCIALES	4.000,00
467	SUBVENCIÓN CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS GUADALINFO	7.353,00
<b>TOTAL CAPITULO IV</b>		<b>1.625.817,36</b>
520	INTERESES EN CUENTAS DE BANCOS	1,00
541	PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	5.000,00
542	PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS	1,00
549	ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.500,00
<b>TOTAL CAPITULO V</b>		<b>7.502,00</b>
720	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	1.511,42
<b>TOTAL CAPITULO VII</b>		<b>1.511,42</b>
<b>TOTAL INGRESOS 2020</b>		<b>3.064.791,35</b>



## PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	2020
912	100.00	RETRIBUCIONES MIEMBROS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	93.060,16
920	120	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS OFICINAS	44.740,63
130	120.03	RETRIBUCIONES BÁSICAS POLICÍA LOCAL	57.521,95
130	121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POLICÍA LOCAL	50.846,99
920	121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS OFICINAS	87.935,26
150	131	RETRIBUCIONES PERSONAL OBRAS, VÍAS PUBLICAS, ELEC Y JARDINES	105.676,36
151	131	RETRIBUCIONES APAREJADORES OFICINA TÉCNICA	66.951,22
163	131	RETRIBUCIONES PERSONAL DE LIMPIEZA	54.275,07
231	131	RETRIBUCIONES AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	14.071,90
323	131	RETRIBUCIONES PERSONAL DE GUARDERÍAS	165.000,00
3321	131	RETRIBUCIONES BIBLIOTECARIAS	21.124,61
341	131	MONITOR CULTURA Y DEPORTES	23.752,50
342	131	RETRIBUCIONES ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTIVAS	24.032,56
920	131	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL OFICINAS Y NOTIFICADORA	119.000,00
231	131	PERSONAL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	50.000,00
312	131	RETRIBUCIONES PERSONAL CONSULTORIO DE EL CAMPILLO	6.267,60
3261	131	RETRIBUCIONES CONDUCTOR/A HABILIDADES PARENTALES	3.200,00
3262	131	RETRIBUCIONES P.D.I. Y ABSENTISMO	4.500,00
337	131	AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL	25.109,41
342	131.00	PERSONAL PISCINAS MUNICIPALES	17.000,00
491	131	DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO	17.311,19
241	131.00	APORTACIÓN MUNICIPAL MANO DE OBRA PFOEA	19.459,52
920	152	INDEMNIZACIONES PERSONAL JUZGADO DE PAZ	1.534,66
920	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	350.000,00
920	162.00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	850,00
<b>TOTAL CAPITULO I</b>			<b>1.423.221,59</b>
920	206	GASTOS DERIVADOS DE PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.500,00
1532	210	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN VÍAS PUBLICAS	30.000,00
171	210	JARDINES, ALUMBRADO Y OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA	20.000,00
164	212	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEMENTERIO	10.000,00
342	212.00	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.000,00
342	212.01	MANTENIMIENTO PISCINAS MUNICIPALES	15.000,00
920	212	MATERIALES Y REPARACIÓN EDIFICIOS PÚBLICOS	32.000,00
150	213	REPARACIÓN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	12.000,00





920	213	MANTENIMIENTO ASCENSORES Y ELEVADORES	2.000,00
130	214	REPARACIÓN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL	2.000,00
920	220.00	MATERIAL DE OFICINAS	10.000,00
920	220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.000,00
920	221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	200.000,00
130	221.03	COMBUSTIBLE POLICÍA LOCAL	2.250,00
150	221.03	CARBURANTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	22.000,00
912	221.03	CARBURANTE VEHÍCULOS CORPORACIÓN	5.000,00
130	221.04	VESTUARIO POLICÍA LOCAL	2.000,00
150	221.04	VESTUARIO PERSONAL	1.200,00
920	221.10	MATERIALES LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS	15.000,00
920	222.00	TELEFONÍA	20.000,00
1622	223	TRANSPORTE MATERIAL DE DESHECHO Y PUNTO LIMPIO	30.000,00
130	224	PRIMA SEGURO VEHÍCULO POLICÍA LOCAL	700,00
150	224	SEGUROS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	2.500,00
920	224	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	5.500,00
9201	224	SEGURO EDIFICIOS MUNICIPALES	3.750,00
9202	224	SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTE	1.250,00
912	226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	5.000,00
920	226.04	GASTOS NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD	3.000,00
231	226.99	ACTIVIDADES IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1.511,42
337	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	35.000,00
337	226.99	ACTIVIDADES JUVENILES	15.000,00
338	226.09	FIESTAS POPULARES	125.000,00
323	226.99	GASTOS DIVERSOS DE GUARDERÍAS	1.500,00
3262	226.99	GASTOS DIVERSOS PROYECTO DINAMIZACIÓN INFANTIL	1.500,00
1621	227.00	RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA	112.000,00
920	227.00	SERVICIO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	5.500,00
132	227.01	SERVICIOS DE SEGURIDAD EDIFICIOS PÚBLICOS	2.000,00
493	227.06	GASTOS OMIC	1.200,00
920	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.000,00
932	227.08	GASTOS POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	70.000,00
231	227.99	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	170.000,00
920	227.99	SERVICIO DE PREVENCIÓN LABORAL	4.000,00
912	230.00	ASISTENCIA MIEMBROS CORPORACIÓN A ÓRGANOS COLEGIADOS	4.000,00
920	231	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	2.000,00
130	233	INDEMNIZACIONES CONVENIO POLICÍA	3.000,00
920	233	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA TRIBUNALES	1.500,00



<b>TOTAL CAPITULO II</b>			<b>1.081.361,42</b>
011	359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	15.000,00
<b>TOTAL CAPITULO III</b>			<b>15.000,00</b>
943	463.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES M.M.C.E.	61.053,14
414	466	APORTACIÓN G.D.R. CAMPIÑA ALCORES	3.501,82
231	480	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES	12.000,00
334	480	APORTACIÓN A LA FUNDACIÓN PABLO DE OLAVIDE	1.200,00
330	489	SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES	15.000,00
337	489	SUBVENCIONES ACTIVIDADES JUVENILES	5.000,00
340	489	SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	15.000,00
912	489	ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES	12.720,00
<b>TOTAL CAPITULO IV</b>			<b>125.474,96</b>
171	609	JARDINES Y MOBILIARIO URBANO	30.000,00
241	609.01	PFOEA 2019/2020 OBRA 1: REPARACIÓN Y ADECENTAM. EDIFIC. L/L	10.300,40
241	609.02	PFOEA 2019/2020 OBRA 2: REPARACIÓN Y ADECENTAM. EDIFIC. E/C	1.705,45
241	609.03	PFOEA 2019/2020 OBRA 3: REURBANIZACIÓN SECTOR SUR AVDA. ANDALUCÍA	122.478,33
241	609.04	PFOEA 2019/2020 OBRA 4: REMODELACIÓN Y REFORMA GUARDERÍA	37.763,54
241	609.05	PFOEA 2019/2020 OBRA 5: REFORMA Y ADECUACIÓN ELEMENTOS VÍAS PÚBLICAS	31.423,47
241	609.06	PFOEA 2019/2020 OBRA 6: TERMINACIÓN CERRAMIENTO BAÑOS ROMANOS	21.357,99
1532	619	INVERSIONES EN VÍAS PUBLICAS	20.000,00
164	622	INVERSIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL	2.000,00
164	632	REPARACIÓN DE ASEOS CEMENTERIO MUNICIPAL	8.000,00
920	622	INVERSIONES EN EDIFICIOS PÚBLICOS	15.000,00
164	622.01	CONSTRUCCIÓN TANATORIO	105.000,00
920	623	MAQUINARIA Y UTILLAJE	5.000,00
920	625	COMPRA MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA	3.000,00
920	626	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	6.000,00
<b>TOTAL CAPITULO VI</b>			<b>419.029,18</b>
943	763.01	TRANSFERENCIAS CAPITAL M.M.C.E.	704,20
<b>TOTAL CAPITULO VII</b>			<b>704,20</b>
<b>TOTAL GASTOS 2020</b>			<b>3.064.791,35</b>



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 47/2019  
Fecha Resolución: 28/03/2019

**Emilio J. Gordillo Franco, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla) en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes ha resuelto:**

Aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2018.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2018, iniciado mediante Providencia de esta Alcaldía de 28 de marzo de 2019.

Considerando que del informe emitido por la Secretaría Intervención Municipal con fecha 28 de marzo de 2019, se desprende que en atención a lo dispuesto por el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla parcialmente, corresponde a la Alcaldía la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad, no habiéndose delegado tal competencia en otro órgano municipal.

Resultando que de conformidad con lo ordenado por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se ha emitido en fecha 28 de marzo de 2019, informe de Intervención, donde se concluye que la liquidación del Presupuesto 2018 cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y el de límite de deuda, incumpliendo sin embargo el objetivo de la Regla de Gasto resultando por tanto necesario formular por parte del Ayuntamiento de La Luisiana Plan Económico-financiero.

Resultando que de conformidad con lo citado por el mencionado apartado 3 del artículo 191 del TRLRHL se ha emitido en fecha 27 de marzo de 2018, informe de Intervención, donde se analizan los extremos que a la vista de la liquidación practicada se deducen, siendo especialmente relevante el cálculo del Remanente de Tesorería y del Resultado Presupuestario.

Resultando que constan cuantos documentos, antecedentes e informes son precisos para que la Alcaldía-Presidencia pueda adoptar la resolución que legalmente le está atribuida y en vista de los documentos indicados y en uso de la atribución conferida por el apartado 3 del artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, es por lo que esta Alcaldía Presidencia tiene a bien dictar la presente Resolución comprensiva de las siguientes disposiciones:

**PRIMERA-**. Aprobar el expediente y documentación que integra el referente a la liquidación del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico y contable de 2018.

**SEGUNDA-**. Declarar que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, asciende a la cantidad de 2.752.057,59 €.

Código Seguro De Verificación:	sI7cHEqJCxfRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	29/03/2019 12:38:31
	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	28/03/2019 18:22:13
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sI7cHEqJCxfRsyTX9YyeZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sI7cHEqJCxfRsyTX9YyeZg==</a>		





**TERCERA-**. Declarar que del documento que forma parte de la citada liquidación se desprenden, en congruencia con lo resultado, las siguientes magnitudes:

Derechos pendientes de cobro	1.076.837,44 €
Obligaciones pendientes de pago	99.210,89 €
Fondos Líquidos en Tesorería	1.774.121,40 €

**CUARTA-**. Declarar unos derechos reconocidos netos totales, en favor de la Entidad de 3.919.179,20 €, unas obligaciones netas a cargo de la Entidad por importe de 5.506.331,56 €, unos créditos financiados con cargo al remanente de tesorería de 2.921.698,04 €, una desviación de financiación negativa de 34.259,82 € y como consecuencia de todo ello un resultado presupuestario ajustado por importe de 1.368.829,16 €.

**QUINTA-**. Elaborar el Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEXTA-**. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente aprobación, a fin de que tome conocimiento de la misma de conformidad con lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 193 del TRLRHL.

**EL ALCALDE,**

Emilio J. Gordillo Franco

**EL SECRETARIO,**

Daniel L. Toledano Rodríguez

Código Seguro De Verificación:	sI7cHEqJCxfRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	29/03/2019 12:38:31
	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	28/03/2019 18:22:13
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sI7cHEqJCxfRsyTX9YyeZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sI7cHEqJCxfRsyTX9YyeZg==</a>		



Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.084.294,46		1.084.294,46	1.390.700,14	1.237.827,83	8.588,90	1.229.238,93	161.461,21	306.405,68
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.000,00		24.000,00	90.328,35	90.256,06		90.256,06	72,29	66.328,35
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	301.220,82		301.220,82	531.851,40	506.179,00	6.374,27	499.804,73	32.046,67	230.630,58
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.603.368,50	220.569,23	1.823.937,73	1.508.823,31	1.520.600,61	14.498,44	1.506.102,17	2.721,14	-315.114,42
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.201,00		8.201,00	10.605,80	10.526,96	105,00	10.421,96	183,84	2.404,80
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		594.026,28	594.026,28	249.200,10	249.200,10		249.200,10		-344.826,18
8	ACTIVOS FINANCIEROS		460.638,37	460.638,37						-460.638,37
	<b>Suma Total Ingresos.</b>	<b>3.021.084,78</b>	<b>1.275.233,88</b>	<b>4.296.318,66</b>	<b>3.781.509,10</b>	<b>3.614.590,56</b>	<b>29.566,61</b>	<b>3.585.023,95</b>	<b>196.485,15</b>	<b>-514.809,56</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	1.472.740,80	194.496,46	1.667.237,26	1.258.528,54	1.258.153,32		1.258.153,32	375,22	408.708,72
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.002.318,00	10.688,26	1.013.006,26	890.917,84	888.897,92	11.312,01	877.585,91	13.331,93	122.088,42
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00		3.000,00	2.996,19	3.779,12	782,93	2.996,19		3,81
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.736,66	3.630,00	124.366,66	103.574,84	85.416,13		85.416,13	18.158,71	20.791,82
6	INVERSIONES REALES	418.636,84	1.066.419,16	1.485.056,00	700.822,81	700.822,81		700.822,81		784.233,19
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.652,48		3.652,48						3.652,48
	<b>Suma Total Gastos.</b>	<b>3.021.084,78</b>	<b>1.275.233,88</b>	<b>4.296.318,66</b>	<b>2.956.840,22</b>	<b>2.937.069,30</b>	<b>12.094,94</b>	<b>2.924.974,36</b>	<b>31.865,86</b>	<b>1.339.478,44</b>

	<b>Diferencia. . .</b>				<b>824.668,88</b>	<b>677.521,26</b>	<b>17.471,67</b>	<b>660.049,59</b>	<b>164.619,29</b>	<b>824.668,88</b>
--	------------------------	--	--	--	-------------------	-------------------	------------------	-------------------	-------------------	-------------------

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/11/2019

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
112	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	125.385,35		125.385,35	161.336,17	128,67	151.671,00	301,71	151.369,29	93,82	9.966,88	35.950,82
113	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	684.125,77		684.125,77	875.411,15	127,96	765.491,84	7.262,79	758.229,05	86,61	117.182,10	191.285,38
115	IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	220.954,95		220.954,95	265.356,61	120,10	249.116,65	905,38	248.211,27	93,54	17.145,34	44.401,66
116	IMPUESTO SOBRE EL INCREM.VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1,00		1,00	19.168,48	16.848,00	4.728,37	119,02	4.609,35	24,05	14.559,13	19.167,48
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	53.827,39		53.827,39	69.427,73	128,98	66.819,97		66.819,97	96,24	2.607,76	15.600,34
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	24.000,00		24.000,00	90.328,35	376,37	90.256,06		90.256,06	99,92	72,29	66.328,35
302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	138.724,30		138.724,30	165.063,75	118,99	144.295,19	190,40	144.104,79	87,30	20.958,96	26.339,45
30900	CEMENTERIO MUNICIPAL	10.000,00		10.000,00	27.530,38	275,30	27.530,38		27.530,38	100,00		17.530,38
31201	GUARDERIAS INFANTILES	26.015,00		26.015,00	32.584,31	125,25	32.879,22	294,91	32.584,31	100,00		6.569,31
31202	CURSOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	2.000,00		2.000,00	3.040,00	152,00	3.040,00	30,00	3.010,00	99,01	30,00	1.040,00
313	PISCINAS MUNICIPALES	37.500,00		37.500,00	38.766,92	103,38	38.766,92		38.766,92	100,00		1.266,92
321	LICENCIAS URBANISTICAS	18.000,00		18.000,00	93.677,66	520,43	98.481,81	5.686,96	92.794,85	99,06	882,81	75.677,66
331	ENTRADA DE VEHICULOS EN DOMICILIOS PARTICULARES	20.227,52		20.227,52	25.709,50	127,10	23.307,06		23.307,06	90,66	2.402,44	5.481,98
332	APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PUBLICO PARA COMPAÑIAS SUM.	25.000,00		25.000,00	32.806,24	131,22	32.806,24		32.806,24	100,00		7.806,24
338	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	6.500,00		6.500,00	5.290,59	81,39	5.290,59		5.290,59	100,00		-1.209,41
33900	PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA	8.000,00		8.000,00	10.666,99	133,34	10.516,99		10.516,99	98,59	150,00	2.666,99
33902	PUESTOS MERCADILLO	7.500,00		7.500,00	11.238,62	149,85	8.746,58	172,00	8.574,58	76,30	2.664,04	3.738,62
33903	PLACAS PATENTES Y DISTINTIVOS	300,00		300,00	300,00	100,00	300,00		300,00	100,00		
341	PRECIO PUBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	1.200,00		1.200,00	1.479,55	123,30	1.229,30		1.229,30	83,09	250,25	279,55
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	1,00		1,00	1.799,60	79.960,00	1.799,60		1.799,60	100,00		1.798,60
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION	250,00		250,00								-250,00
39211	RECARGO DE APREMIO	1,00		1,00	12.537,87	53.787,00	12.537,87		12.537,87	100,00		12.536,87
39710	OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	1,00		1,00	43.049,09	04.909,00	43.049,09		43.049,09	100,00		43.048,09
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1,00		1,00	26.310,33	31.033,00	21.602,16		21.602,16	82,11	4.708,17	26.309,33
	<b>Suma</b>	1.409.515,28		1.409.515,28	2.012.879,89	142,81	1.834.262,89	14.963,17	1.819.299,72	90,38	193.580,17	603.364,61

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/11/2019

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	782.136,24		782.136,24	695.874,86	88,97	710.373,30	14.498,44	695.874,86	100,00		-86.261,38
45000	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.	409.660,00		409.660,00	310.482,79	75,79	310.482,79		310.482,79	100,00		-99.177,21
45002	SUBVENCION JUNTA DE ANDALUCIA, LIMPIEZA CENTRO DE SALUD	16.326,84		16.326,84	16.326,84	100,00	13.605,70		13.605,70	83,33	2.721,14	
45030	SUBVENCION JUNTA DE ANDALUCIA, GUARDERIAS MUNICIPALES	144.067,00		144.067,00	130.994,47	90,93	130.994,47		130.994,47	100,00		-13.072,53
45050	SUBVENCION PROGRAMA EMPLE@JOVEN		64.900,00	64.900,00	64.900,00	100,00	64.900,00		64.900,00	100,00		
45051	SUBVENCION PROGRAMA EMPLE@30+		35.100,00	35.100,00	35.100,00	100,00	35.100,00		35.100,00	100,00		
45052	SUBVENCION PROGRAMA EMPLE@45+		28.600,00	28.600,00	28.600,00	100,00	28.600,00		28.600,00	100,00		
45053	SUBVENCION PROGRAMA EMPLE@45+/55+		35.100,00	35.100,00	35.100,00	100,00	35.100,00		35.100,00	100,00		
45054	SUBVENCION PROGRAMA TECNICO DE INSERCIÓN		16.000,00	16.000,00	16.000,00	100,00	16.000,00		16.000,00	100,00		
45060	SUBVENCION CENTRO GUADALINFO	14.706,00		14.706,00	11.029,50	75,00	11.029,50		11.029,50	100,00		-3.676,50
45080	SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS	1.788,00		1.788,00	1.788,00	100,00	1.788,00		1.788,00	100,00		
46100	SUBVENCION DIPUTACION, MONITOR DEPORTIVO	6.000,00		6.000,00								-6.000,00
46101	SUBVENCION DIPUTACION, APORTACION ADJ	9.792,00		9.792,00	4.900,00	50,04	4.900,00		4.900,00	100,00		-4.892,00
46102	SUBVENCION DIPUTACION MONITOR CULTURAL	6.000,00		6.000,00								-6.000,00
46106	SUBVENCION DIPUTACION S.A.D. - LEY DEPENDENCIA	144.040,42		144.040,42	96.706,40	67,14	96.706,40		96.706,40	100,00		-47.334,02
46107	SUBVENCION PROYECTO DINAMIZACION INFANTIL	4.700,00		4.700,00								-4.700,00
46108	SUBVENCION CONVENIO OPAEF REPARTO DE TRIPTICOS	800,00		800,00	867,84	108,48	867,84		867,84	100,00		67,84
46114	SUBVENCION DIPUTACION AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	12.370,00		12.370,00	7.135,19	57,68	7.135,19		7.135,19	100,00		-5.234,81
46117	SUBVENCION DIPUTACION PRESTACIONES BASICAS S.A.D.	39.634,00		39.634,00	17.318,39	43,70	17.318,39		17.318,39	100,00		-22.315,61
46118	SUBVENCION DINAMIZACION DE ADULTOS Y HABILIDADES SOCIALES	3.995,00		3.995,00								-3.995,00
46119	SUBVENCION PACTO DE VIOLENCIA DE GENERO		1.511,42	1.511,42	2.311,42	152,93	2.311,42		2.311,42	100,00		800,00
46120	SUBVENCION PROGRAMA URGENCIA MUNICIPAL		19.911,00	19.911,00	19.911,00	100,00	19.911,00		19.911,00	100,00		
46121	SUBVENCION EMERGENCIA SOCIAL		3.630,00	3.630,00	1.614,00	44,46	1.614,00		1.614,00	100,00		-2.016,00
	<b>Suma</b>	3.005.530,78	204.752,42	3.210.283,20	3.509.840,59	109,33	3.343.000,89	29.461,61	3.313.539,28	94,41	196.301,31	299.557,39

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/11/2019

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
46122	SUBVENCION PLAN DE CONCERTACION 2019		12.616,81	12.616,81	9.462,61	75,00	9.462,61		9.462,61	100,00		-3.154,20
46123	SUBVENCION DESPLAZAMIENTOS Y SEDES PROGRAMA DEPORTES											
46126	SUBVENCION PRACTICAS BECADAS		2.400,00	2.400,00	2.400,00	100,00	2.400,00		2.400,00	100,00		
46127	SUBVENCION PROGRAMA IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES		800,00	800,00								-800,00
467	SUBVENCION CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS GUADALINFO	7.353,00		7.353,00								-7.353,00
520	INTERESES EN CUENTAS DE BANCOS	200,00		200,00	27,21	13,61	27,21		27,21	100,00		-172,79
541	PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	6.000,00		6.000,00	6.790,09	113,17	6.711,25	105,00	6.606,25	97,29	183,84	790,09
542	PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS	1,00		1,00								-1,00
549	ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.000,00		2.000,00	3.788,50	189,43	3.788,50		3.788,50	100,00		1.788,50
	Total de operaciones corrientes:	3.021.084,78	220.569,23	3.241.654,01	3.532.309,00	108,97	3.365.390,46	29.566,61	3.335.823,85	94,44	196.485,15	290.654,99
720	PACTO ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO		1.511,42	1.511,42	1.511,42	100,00	1.511,42		1.511,42	100,00		
75050	SUBVENCION JUNTA DE ANDALUCIA MATERIALES P'FOEA 2019/2020		124.784,22	124.784,22								-124.784,22
75080	SUBVENCION SEDES ORGANOS DE GOBIERNO Y EDIFICIOS MUNICIPALES		79.900,00	79.900,00	30.000,00	37,55	30.000,00		30.000,00	100,00		-49.900,00
76100	SUBVENCION DIPUTACION MATERIALES P'FOEA 2019/2020		41.594,72	41.594,72								-41.594,72
76102	PLAN PROVINCIAL SUPERA VI		122.104,50	122.104,50	99.078,37	81,14	99.078,37		99.078,37	100,00		-23.026,13
76103	SUBVENCION MEJORA ARCHIVOS MUNICIPALES		2.046,96	2.046,96	2.046,96	100,00	2.046,96		2.046,96	100,00		
76104	PLAN PROVINCIAL SUPERA VII		222.084,46	222.084,46	116.563,35	52,49	116.563,35		116.563,35	100,00		-105.521,11
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		460.638,37	460.638,37								-460.638,37
87010	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA											
	Total de operaciones de capital:		1.054.664,65	1.054.664,65	249.200,10	23,63	249.200,10		249.200,10	100,00		-805.464,55
	<b>Suma</b>	3.021.084,78	1.275.233,88	4.296.318,66	3.781.509,10	88,02	3.614.590,56	29.566,61	3.585.023,95	94,80	196.485,15	-514.809,56



ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/11/2019

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
10000	912		RETRIBUCIONES MIEMBROS CON DEDICACION EXCLUSIVA	93.060,16		93.060,16	73.763,19	73.763,19		73.763,19		19.296,97
120	920		RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS OFICINAS	40.421,46		40.421,46	40.807,08	40.807,08		40.807,08		-385,62
12003	130		RETRIBUCIONES BASICAS POLICIA LOCAL	56.394,07		56.394,07	701,26	701,26		701,26		55.692,81
121	130		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POLICIA LOCAL	49.849,99		49.849,99	666,20	666,20		666,20		49.183,79
121	920		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS OFICINAS	84.967,56		84.967,56	71.412,73	71.412,73		71.412,73		13.554,83
131	150		RETRIBUCIONES PERSONAL OBRAS, VIAS PUBLICAS, ELEC Y JARDINES	129.951,04		129.951,04	89.842,20	89.842,20		89.842,20		40.108,84
131	151		RETRIBUCIONES APAREJADORES OFICINA TECNICA	64.124,82		64.124,82	56.000,36	56.000,36		56.000,36		8.124,46
131	163		RETRIBUCIONES PERSONAL DE LIMPIEZA	53.026,56		53.026,56	45.754,22	45.754,22		45.754,22		7.272,34
131	231		RETRIBUCIONES AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	15.767,36		15.767,36	12.644,96	12.644,96		12.644,96		3.122,40
131	233		PERSONAL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	47.888,97		47.888,97	41.270,39	41.270,39		41.270,39		6.618,58
131	312		RETRIBUCIONES PERSONAL CONSULTORIO DE EL CAMPILLO	6.144,71		6.144,71	4.455,80	4.455,80		4.455,80		1.688,91
131	323		RETRIBUCIONES PERSONAL DE GUARDERIAS	185.805,92		185.805,92	139.686,75	139.686,75		139.686,75		46.119,17
131	3261		RETRIBUCIONES CONDUCTOR/A HABILIDADES PARENTALES	3.200,00	-3.200,00							
131	3262		RETRIBUCIONES MONIT.PROY.DINAMIZAC.INFANTIL Y ABSENTISMO ESC	3.750,00		3.750,00	5.015,56	5.015,56		5.015,56		-1.265,56
131	3321		RETRIBUCIONES BIBLIOTECARIAS	21.098,82		21.098,82	18.119,16	18.119,16		18.119,16		2.979,66
131	337		AGENTE DE DINAMIZACION JUVENIL	24.329,95		24.329,95	21.189,57	21.189,57		21.189,57		3.140,38
131	341		MONITOR CULTURA Y DEPORTES	23.240,89		23.240,89	20.526,31	20.526,31		20.526,31		2.714,58
131	342		RETRIBUCIONES ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTIVAS	23.749,85		23.749,85	20.720,90	20.720,90		20.720,90		3.028,95
			<b>Suma</b>	926.772,13	-3.200,00	923.572,13	662.576,64	662.576,64		662.576,64		260.995,49

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/11/2019

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
131	491		DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO	16.920,04		16.920,04	14.886,41	14.886,41		14.886,41		2.033,63
131	920		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL OFICINAS Y NOTIFICADORA	116.383,99		116.383,99	100.012,32	100.012,32		100.012,32		16.371,67
13100	231A		RETRIBUCIONES PERSONAL TECNICO DE INSERCIÓN		16.000,00	16.000,00	10.890,00	10.890,00		10.890,00		5.110,00
13100	231B		RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA EMPLE@JOVEN		64.900,00	64.900,00	51.785,00	51.785,00		51.785,00		13.115,00
13100	231C		RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA EMPLE@30+		35.100,00	35.100,00	27.825,00	27.825,00		27.825,00		7.275,00
13100	231D		RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA EMPLE@45+ Y 55+		63.700,00	63.700,00	50.868,27	50.868,27		50.868,27		12.831,73
13100	241		APORTACION MUNICIPAL MANO DE OBRA P'FOEA	18.313,76		18.313,76	18.313,76	18.313,76		18.313,76		
13100	342		PERSONAL PISCINAS MUNICIPALES	17.000,00	-1.914,54	15.085,46	15.407,18	15.407,18		15.407,18		-321,72
13101	241		PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMERGENCIA MUNICIPAL		19.911,00	19.911,00	14.632,84	14.632,84		14.632,84		5.278,16
152	920		INDEMNIZACIONES PERSONAL JUZGADO DE PAZ	1.500,88		1.500,88	1.500,88	1.125,66		1.125,66	375,22	
16000	920		CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	375.000,00		375.000,00	289.830,24	289.830,24		289.830,24		85.169,76
16200	920		FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	850,00		850,00						850,00
206	920		GASTOS DERIVADOS DE PROCESOS DE INFORMACION	4.500,00		4.500,00	3.133,71	3.133,71		3.133,71		1.366,29
210	1532		REPARACION Y CONSERVACION VIAS PUBLICAS	30.000,00		30.000,00	23.400,95	23.400,95		23.400,95		6.599,05
210	171		JARDINES,ALUMBRADO Y OTROS DE NATURALEZA ANALOGA	12.000,00		12.000,00	19.786,06	19.786,06		19.786,06		-7.786,06
212	164		REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION CEMENTERIO	10.000,00		10.000,00	6.534,00	6.534,00		6.534,00		3.466,00
212	342		MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA	25.000,00		25.000,00	8.885,37	8.885,37		8.885,37		16.114,63
212	920		MATERIALES Y REPARACION EDIFICIOS PUBLICOS	30.000,00		30.000,00	30.825,18	30.825,18		30.825,18		-825,18
			<b>Suma</b>	1.584.240,80	194.496,46	1.778.737,26	1.351.093,81	1.350.718,59		1.350.718,59	375,22	427.643,45

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/11/2019

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
213	150		REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIA	12.000,00		12.000,00	8.295,73	8.295,73		8.295,73		3.704,27
213	920		MANTENIMIENTO ASCENSORES Y ELEVADORES	2.000,00		2.000,00	978,24	978,24		978,24		1.021,76
214	130		REPARACION VEHICULO POLICIA LOCAL	2.000,00	-649,12	1.350,88						1.350,88
22000	920		MATERIAL DE OFICINAS	10.000,00		10.000,00	5.043,91	5.043,91		5.043,91		4.956,09
22001	920		PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.000,00		5.000,00	14.753,22	14.753,22		14.753,22		-9.753,22
22100	920		ENERGIA ELECTRICA	185.000,00		185.000,00	150.429,07	150.429,07		150.429,07		34.570,93
22103	130		COMBUSTIBLE POLICIA LOCAL	2.250,00		2.250,00	1.399,88	1.399,88		1.399,88		850,12
22103	150		CARBURANTES VEHICULOS Y MAQUINARIAS	22.000,00		22.000,00	13.082,16	13.082,16		13.082,16		8.917,84
22103	912		CARBURANTE VEHICULOS CORPORACION	5.000,00		5.000,00	6.208,55	6.208,55		6.208,55		-1.208,55
22104	130		VESTUARIO POLICIA LOCAL	500,00		500,00						500,00
22104	150		VESTUARIO PERSONAL	1.200,00		1.200,00						1.200,00
22110	920		MATERIALES LIMPIEZA EDIFICIOS PUBLICOS	12.000,00		12.000,00	17.152,44	17.152,44		17.152,44		-5.152,44
22200	920		TELEFONÍA	20.000,00		20.000,00	13.106,26	13.106,26		13.106,26		6.893,74
223	1622		TRANSPORTE MATERIAL DE DESHECHO Y PUNTO LIMPIO	30.000,00		30.000,00	28.073,90	28.073,90		28.073,90		1.926,10
224	130		PRIMA SEGURO VEHICULO POLICIA LOCAL	650,00		650,00	613,64	613,64		613,64		36,36
224	150		SEGUROS VEHICULOS Y MAQUINARIAS	2.200,00		2.200,00	2.212,85	2.212,85		2.212,85		-12,85
224	920		SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	5.000,00		5.000,00	2.786,03	2.786,03		2.786,03		2.213,97
224	9201		SEGURO EDIFICIOS MUNICIPALES	3.500,00		3.500,00	1.817,55	1.817,55		1.817,55		1.682,45
224	9202		SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTE	1.000,00		1.000,00	610,15	610,15		610,15		389,85
22601	912		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	5.000,00		5.000,00	7.035,98	7.035,98		7.035,98		-2.035,98
22602	920		SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	13.068,00		13.068,00	3.557,40	3.557,40		3.557,40		9.510,60
22604	920		GASTOS NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD	3.000,00		3.000,00						3.000,00
<b>Suma</b>				1.926.608,80	193.847,34	2.120.456,14	1.628.250,77	1.627.875,55		1.627.875,55	375,22	492.205,37

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/11/2019

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
22609	337		ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y JUVENILES	50.000,00	10.437,38	60.437,38	41.229,46	41.229,46		41.229,46		19.207,92
22609	338		FIESTAS POPULARES	115.000,00		115.000,00	131.234,94	131.024,94		131.024,94	210,00	-16.234,94
22699	323		GASTOS DIVERSOS DE GUARDERIAS	1.500,00	-1.500,00							
22699	3262		GASTOS DIVERSOS PROYECTO DINAMIZACION INFANTIL	1.250,00		1.250,00	1.200,65	1.200,65		1.200,65		49,35
22700	1621		RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA	109.000,00		109.000,00	100.554,49	100.554,49		100.554,49		8.445,51
22700	920		SERVICIO LIMPIEZA Y DESINFECCION EDIFICIOS MUNICIPALES	5.500,00		5.500,00	2.432,00	2.432,00		2.432,00		3.068,00
22701	132		SERVICIOS DE SEGURIDAD EDIFICIOS PUBLICOS	2.000,00		2.000,00	421,08	421,08		421,08		1.578,92
22706	493		GASTOS OMI	1.200,00		1.200,00	1.100,00	1.100,00		1.100,00		100,00
22706	920		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	30.000,00		30.000,00	18.412,37	18.412,37		18.412,37		11.587,63
22708	932		GASTOS POR EL SERVICIO DE RECAUDACION TRIBUTARIA	70.000,00		70.000,00	70.000,00	57.818,07		57.818,07	12.181,93	
22799	231		SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	150.000,00		150.000,00	143.806,36	155.118,37	11.312,01	143.806,36		6.193,64
22799	920		SERVICIO DE PREVENCION LABORAL	4.000,00		4.000,00	2.754,07	2.754,07		2.754,07		1.245,93
23000	912		ASISTENCIA MIEMBROS CORPORACION A ORGANOS COLEGIADOS	2.500,00		2.500,00	2.004,00	1.464,00		1.464,00	540,00	496,00
231	920		GASTOS DE LOCOMOCION	2.000,00	2.400,00	4.400,00	3.106,19	2.706,19		2.706,19	400,00	1.293,81
233	130		INDEMNIZACIONES CONVENIO POLICIA	3.000,00		3.000,00	2.940,00	2.940,00		2.940,00		60,00
233	920		INDEMNIZACIONES ASISTENCIA TRIBUNALES	1.500,00		1.500,00						1.500,00
359	011		OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000,00		3.000,00	2.996,19	3.779,12	782,93	2.996,19		3,81
46301	943		TRANSFERENCIAS CORRIENTES M.M.C.E.	58.834,84		58.834,84	58.834,84	44.126,13		44.126,13	14.708,71	
466	414		APORTACION G.D.R. CAMPIÑA ALCORES 2019	3.501,82		3.501,82						3.501,82
480	231		ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	16.000,00	3.630,00	19.630,00	4.220,00	4.220,00		4.220,00		15.410,00
480	334		APORTACION A LA FUNDACION PABLO DE OLAVIDE	2.400,00		2.400,00	1.200,00	1.200,00		1.200,00		1.200,00
			<b>Suma</b>	2.558.795,46	208.814,72	2.767.610,18	2.216.697,41	2.200.376,49	12.094,94	2.188.281,55	28.415,86	550.912,77

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/11/2019

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
489	330		SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES	15.000,00		15.000,00	17.900,00	17.900,00		17.900,00		-2.900,00
489	340		SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	10.000,00		10.000,00	8.300,00	8.300,00		8.300,00		1.700,00
489	912		ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES	15.000,00		15.000,00	13.120,00	9.670,00		9.670,00	3.450,00	1.880,00
			Total de operaciones corrientes:	2.598.795,46	208.814,72	2.807.610,18	2.256.017,41	2.236.246,49	12.094,94	2.224.151,55	31.865,86	551.592,77
609	171		JARDINES Y MOBILIARIO URBANO	16.000,00	13.187,55	29.187,55	29.187,55	29.187,55		29.187,55		
60900	241		MATERIALES OBRAS PFOEA 2018/2019	118.356,84	134.093,36	252.450,20	182.434,24	182.434,24		182.434,24		70.015,96
60901	241		P'FOEA 2019/2020 OBRA 01: REPARACION Y ADECENT. EDIF. L/L		26.295,29	26.295,29	559,80	559,80		559,80		25.735,49
60902	241		P'FOEA 2019/2020 OBRA 02: REPARACION Y ADECENT. EDIF. E/C		11.550,15	11.550,15						11.550,15
60903	241		P'FOEA 2019/2020 OBRA 03: REURBANIZACION SECTOR SUR AV ANDAL		63.407,25	63.407,25						63.407,25
60904	241		P'FOEA 2019/2020 OBRA 04: REMODELACION Y REFORMA GUARDERIA		26.590,50	26.590,50						26.590,50
60905	241		P'FOEA 2019/2020 OBRA 05: REFORMA Y ADEC. ELEM. VIAS PUBL.		18.839,70	18.839,70						18.839,70
60906	241		P'FOEA 2019/2020 OBRA 06: TERMINACION CERRAMIENTO BAÑOS ROM.		19.696,05	19.696,05						19.696,05
610	1532		REMODELACION PLAZA PABLO DE OLAVIDE	150.000,00		150.000,00						150.000,00
610	171		REMODELACION PLAZA PABLO DE OLAVIDE		222.084,46	222.084,46						222.084,46
619	1531		ADECUACION CAMINO DEL CEMENTERIO	40.000,00		40.000,00	39.932,90	39.932,90		39.932,90		67,10
619	1532		INVERSIONES EN VIAS PUBLICAS	25.000,00	-12.538,43	12.461,57	12.461,57	12.461,57		12.461,57		
619	323		REFORMA SUELO CEIP ANTONIO MACHADO Y E.I. PEPITO GRILLO	7.000,00		7.000,00	7.000,00	7.000,00		7.000,00		
			<b>Suma</b>	2.955.152,30	732.020,60	3.687.172,90	2.527.593,47	2.507.822,55	12.094,94	2.495.727,61	31.865,86	1.159.579,43

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/11/2019

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
619	920		ACTUACION EN CASETA MUNICIPAL		30.000,00	30.000,00	26.130,08	26.130,08		26.130,08		3.869,92
61908	1532		REPARACION DE DIVERSAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES (SUPERA VI)		150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00		150.000,00		
61909	151		REFORMA DE PARQUES INFANTILES (SUPERA VI)		71.962,76	71.962,76	71.962,76	71.962,76		71.962,76		
61910	323		MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA Y CLIMATIZACION CEIP A. MACHADO		92.104,50	92.104,50	92.104,50	92.104,50		92.104,50		
622	164		INVERSIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL	21.780,00		21.780,00	21.780,00	21.780,00		21.780,00		
622	342		CONSTRUCCION PISTA DE PADEL EL CAMPILLO	16.500,00	4.522,31	21.022,31	21.022,31	21.022,31		21.022,31		
622	920		INVERSIONES EN EDIFICIOS PUBLICOS	15.000,00		15.000,00	13.759,31	13.759,31		13.759,31		1.240,69
62201	164		CONSTRUCCION TANATORIO		104.582,25	104.582,25						104.582,25
62201	920		REMODELACION SUELO CASA CONSISTORIAL		12.616,81	12.616,81						12.616,81
623	920		MAQUINARIA Y UTILLAJE.	5.000,00	-4.522,31	477,69						477,69
624	1622		ADQUISICION VEHICULO RECOGIDA DE RESIDUOS		30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00		30.000,00		
625	920		COMPRA MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA	2.000,00	2.046,96	4.046,96	2.487,79	2.487,79		2.487,79		1.559,17
62501	920		COMPRA DE MOBILIARIO CASA CONSISTORIAL		49.900,00	49.900,00						49.900,00
626	920		EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION	2.000,00		2.000,00						2.000,00
76301	943		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL M.M.C.E.	3.652,48		3.652,48						3.652,48
			Total de operaciones de capital:	422.289,32	1.066.419,16	1.488.708,48	700.822,81	700.822,81		700.822,81		787.885,67
			<b>Suma</b>	3.021.084,78	1.275.233,88	4.296.318,66	2.956.840,22	2.937.069,30	12.094,94	2.924.974,36	31.865,86	1.339.478,44



## ANEXO DE PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 126.1 d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente Anexo es el comprensivo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, tanto del funcionario como del laboral.

El régimen retributivo contemplado en este Anexo recoge las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019 incrementadas en un 2,00 % de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

### PERSONAL FUNCIONARIO PLANTILLA & RÉGIMEN RETRIBUTIVO ANUAL

DENOMINACIÓN	PROVISIÓN	TITULAR	GRUPO	C.D.	R. BÁSICAS	COMPLEM.	OTRAS
Secretaría-Intervención	Definitiva	Daniel L. Toledano Rodríguez	A1	29	17.094,82	35.715,85	17.546,41
Auxiliar Administrativo	Definitiva	José Castillo Caro	C2	17	11.523,33	14.407,66	1.206,62
Auxiliar Administrativo	Definitiva	Rafael Romero Olmo	C2	18	12.053,85	15.800,39	1.989,98
Oficial Policía Local	-	Oferta de Empleo Público 2019	C1	16	14.324,50	13.387,36	5.189,27
Policía Local	-	Oferta de Empleo Público 2019	C1	15	14.324,50	11.954,36	3.991,46
Policía Local*	-	Oferta de Empleo Público 2019	C1	15	14.324,50	11.954,36	3.991,46
Policía Local	Definitiva	Salvador Ortiz Muñoz Comisión de servicios	C1	15*	13.543,12	11.954,36	3.991,46

### PERSONAL LABORAL PLANTILLA & RÉGIMEN RETRIBUTIVO ANUAL

DENOMINACIÓN	PROVISIÓN	TITULAR	CATEG.	C.D.	SALARIO BASE	COMPLEM.	OTRAS
Arquitecto Técnico	Indefinido	Baldomero Huertas Ariza	2	20	17.791,39	16.047,26	8.519,36
Arquitecto Técnico	Indefinido T/P	Eduardo Martínez Romero	2	20	10.983,53	9.628,39	2.437,37
Técnico de Desarrollo Económico	Indefinido	Gerardo Delgado Márquez	2	20	16.248,04	16.802,30	0,00
Monitor cultura y deportes	Indefinido	Francisco J. Martín Escalera	4	14	10.199,15	11.141,52	2.365,03
Auxiliar Administrativo	Indefinido	Inmaculada Borrego Martín	4	17	10.715,90	14.731,98	461,57
Auxiliar Administrativo	Indefinido	Elena Fernández Utrilla	4	17	10.974,19	14.731,98	461,57
Auxiliar Administrativo	Indefinido	Mª Reyes Moreno Bermudo	4	17	10.715,90	14.731,98	461,57
Bibliotecaria L.L	Indefinido	Marta López Serrano	4	14	4.700,23	5.922,87	137,29
Bibliotecaria E.C	Indefinido T/P	Mª Ángeles Caro González	4	14	4.700,23	5.922,87	137,29
Notificadora	Indefinido	Mª del Carmen Campuzano Fernández	3	10	3.470,44	3.088,91	299,37
Limpiadora	Indefinido	Mª del Pilar Fernández Fernández	3	7	9.642,26	8.380,85	2.344,76



Limpiadora	Indefinido	Concepción Martín García (Chari)	3	7	8.285,07	8.380,85	0,00
Limpiadora	Indefinido	Dolores Rodríguez Naranjo	3	7	8.672,44	8.380,85	0,00
Jardinero	Indefinido	Benito Bermudo Domínguez	4	14	10.199,20	10.066,08	1.766,25
Oficial 1º Parques y jardines	Indefinido	Juan Ruiz Gil	4	14	9.940,86	10.688,59	2.551,39
Oficial 1º Maquinista	Indefinido	Fernando Mateo Muñoz	4	14	10.199,15	12.661,23	10.430,46
Oficial 1º Mantm. Edific Públicos	Indefinido	Manuel Rodríguez Laguna	4	12	10.457,60	11.602,92	5.289,26
Encargado Instalaciones. Deportivas	Indefinido	Felipe Rodríguez Hinojosa	4	14	11.232,48	10.842,35	2.150,02
Educador de guardería	Indefinido	Manuel Huertas Conde	3	14	15.005,17	9.249,92	2.703,45
Educador de guardería	Indefinido	Mª Ángeles Fuentes León	3	14	15.901,84	9.249,92	2.703,45
Educador de guardería	Indefinido	Pilar Gutiérrez Piña	3	14	18.932,92	9.798,06	4.260,62
Educador de guardería	Indefinido	Josefa Pérez Gamero	3	14	15.453,58	9.249,92	2.703,45
Educador de apoyo guardería	Indefinido	Mª del Carmen Domínguez Bermudo	3	14	14.108,65	8.495,76	1.369,93
Educador de apoyo guardería	Indefinido T/P	Rosa Mª. Naranjo Doblas	3		6.419,17	4.242,40	0,00
Educador de apoyo guardería	Indefinido T/P	Yesica Jiménez López	3		6.138,97	4.242,40	0,00
Educador de apoyo guardería	Indefinido T/P	Mª del Rocío Rivero Adame	3		3.515,27	2.545,44	0,00
A.D.J.	Indefinido	Elia Pérez Wic	4	17	9.682,56	14.471,64	0,00
Auxiliar S.A.D.	Indefinido	Ana Fernández Fernández	4	10	9.682,56	6.513,64	0,00
Auxiliar S.A.D.	Indefinido	Dolores Jiménez Jiménez	4	10	9.682,56	6.513,64	0,00
Auxiliar S.A.D.	Indefinido	Mª. Dolores Naranjo Oterino	4	10	9.940,72	6.513,64	0,00
Auxiliar administrativo de S.S.	Indefinido T/P	José Antonio Díaz Fernández	4	-	6.694,22	7.361,14	0,00
Auxiliar Consultorio El Campillo	Indefinido T/P	Eva Mª. Torres Bermudo	4	-	4.292,28	2.206,26	0,00
Monitor/a Guadalinfo	Indefinido T/P	Isabel Mª. Ruiz Jiménez	4	-	9.319,68	8.316,35	0,00

En el Proyecto de Presupuesto figuran, dentro del Capítulo I, determinadas consignaciones presupuestarias para cubrir necesidades que no se estiman permanentes, o que dependen de una subvención y que, consecuentemente reflejan personal laboral que no figura en la Plantilla de personal.

El presente Anexo se une junto con el resto de documentos que componen el Presupuesto General para el ejercicio de 2020 se someterá con aquellos, para la aprobación, en acuerdo único por el Pleno de la Corporación, que adoptará a la vista de los que componen dicho Presupuesto, si lo estima procedente.

La Luisiana, a la fecha de la firma.

**LA ALCALDESA,**

Fdo: Mª. Valle Espinosa Escalera





## ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2020

De conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 se prevén las siguientes inversiones en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020:

PROGR.	ECON.	PROYECTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	EJERCICIOS ANTERIORES	2020	COSTE TOTAL
171	609	JARDINES Y MOBILIARIO URBANO	2020	2020	-	30.000,00	30.000,00
241	609.01	PFOEA 2019/2020 OBRA 1: REPARACIÓN Y ADECENTAM. EDIFIC. L/L	2019	2020	-	10.300,40	10.300,40
241	609.02	PFOEA 2019/2020 OBRA 2: REPARACIÓN Y ADECENTAM. EDIFIC. E/C	2019	2020	-	1.705,45	1.705,45
241	609.03	PFOEA 2019/2020 OBRA 3: REURBANIZACIÓN SECTOR SUR AVDA. ANDALUCÍA	2019	2020	-	122.478,33	122.478,33
241	609.04	PFOEA 2019/2020 OBRA 4: REMODELACIÓN Y REFORMA GUARDERÍA	2019	2020	-	37.763,54	37.763,54
241	609.05	PFOEA 2019/2020 OBRA 5: REFORMA Y ADECUACIÓN ELEMENTOS VÍAS PÚBLICAS	2019	2020	-	31.423,47	31.423,47
241	609.06	PFOEA 2019/2020 OBRA 6: TERMINACIÓN CERRAMIENTO BAÑOS ROMANOS	2019	2020	-	21.357,99	21.357,99
1532	619	INVERSIONES EN VIAS PUBLICAS	2020	2020	-	20.000,00	20.000,00
164	622	INVERSIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL	2020	2020	-	2.000,00	2.000,00
164	632	REPARACIÓN DE ASEOS CEMENTERIO MUNICIPAL	2020	2020	-	8.000,00	8.000,00
920	622	INVERSIONES EN EDIFICIOS PUBLICOS	2020	2020	-	15.000,00	15.000,00
164	622.01	CONSTRUCCION TANATORIO	2020	2020	-	105.000,00	105.000,00
920	623	MAQUINARIA Y UTILLAJE	2020	2020		5.000,00	5.000,00
920	625	COMPRA MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA	2020	2020		3.000,00	3.000,00
920	626	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION	2020	2020		6.000,00	6.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>419.029,18</b>	

El presente Anexo se une junto con el resto de documentos que componen el Presupuesto General para el ejercicio de 2020 y se someterá con aquellos, para la aprobación, en acuerdo único por el Pleno de la Corporación, que adoptará a la vista de los que componen dicho Presupuesto, si lo estima procedente.

En La Luisiana, a la fecha de la firma.

**LA ALCALDESA,**

Fdo: M<sup>a</sup>. Valle Espinosa Escalera

Código Seguro De Verificación:	DYFtnsA3k3iff24kPvU0hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DYFtnsA3k3iff24kPvU0hQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DYFtnsA3k3iff24kPvU0hQ==</a>		





## ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2020

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 168.1 e) del TRLHL respecto al Anexo de los beneficios fiscales en los tributos locales y su incidencia en los ingresos de la entidad se elabora el presente documento.

Por beneficio fiscal se debe entender la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/diminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social. Así tendrán la consideración de beneficios fiscales:

- Incentivos que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- Adaptación intencionada de la estructura básica del tributo y de la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.
- Otros.

Los beneficios fiscales se deben entender referidos exclusivamente a los propios del Municipio, resultando de aplicación lo señalado en el artículo 9 del TRLHL que prevé como beneficios fiscales los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

### 2. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL PRESUPUESTO 2019.

No existen cambios normativos que puedan afectar al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

### 3. BENEFICIOS FISCALES Y ESTIMACIÓN DE SU IMPACTO.

	BENEFICIO	ART.	CONCEPTO	ORDENANZA	%	ESTIMAC.
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	Bonificación Obligatoria	73 TRLHL	Bonificación por empresas de urbanización	17	50 %	
			Bonificación por viviendas de protección oficial		50 %	
			Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias		95 %	
	Bonificación Potestativa	74 TRLHL	Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares			
			Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones			
			Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades			
			Bonificación por BICEs			
			Bonificación por familia numerosa			

Código Seguro De Verificación:	rTrMFAFSS4i9rcw0YkuyfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:32	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rTrMFAFSS4i9rcw0YkuyfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rTrMFAFSS4i9rcw0YkuyfQ==</a>			



			Bonificación por instalaciones de aprovechamiento energético			
	Exenciones	Ley 22/1993	Exención a favor de centros educativos concertados		-	
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	Bonificación Potestativa	95 TRLRHL	Bonificación por tipo de carburante	15		
			Bonificación por tipo de motor			
			Bonificación por vehículos históricos		100 %	
	Exenciones	93 TRLHL	Exención a favor de vehículos oficiales		-	
			Exención a favor de vehículos de representación diplomática		-	
			Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales		-	
			Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria		-	
			Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida		-	
			Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano		-	
			Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola		-	
			Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		-	
IMP. SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Bonificación Obligatoria	88 TRLHL	Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas	18	100 %	405,75
			Bonificación por inicio de actividad		50 %	
	Bonificación Potestativa		Bonificación por creación de empleo			
			Bonificación por utilización de energías renovables			
			Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima			
			Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente			
IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR TERRENOS NATURALALEZA URBANA	Bonificación Potestativa	108 TRLHL	Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares	16		
	Exenciones	105 TRLHL	Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre		-	
			Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico		-	
			Exenciones por razón del sujeto		-	
			Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente			
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS	Bonificación Potestativa	103 TRLHL	Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés	5	Hasta 95 %	
			Bonificación por especial aprovechamiento energético			
			Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras			
			Bonificación por viviendas de protección oficial		Hasta 50 %	
			Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados		Hasta 90 %	
	Exenciones	100 TRLHL	Exención por razón del sujeto		-	
			Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente			
TASA SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	Bonificación Potestativa		Bonificación para las viviendas en las que convivan exclusivamente personas mayores de 65 años.	6	100 %	
			Bonificación para viviendas que se encuentren desocupadas.		70 %	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rTrMFAFSS4i9rcw0YkuyfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rTrMFAFSS4i9rcw0YkuyfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rTrMFAFSS4i9rcw0YkuyfQ==</a>			



			Bonificación para comercios e industrias que se encuentren desocupadas y no ejerzan actividad alguna		60 %	
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS	Bonificación Potestativa		Bonificación para iniciativas empresariales que contemplen la contratación de entre 1 y 3 trabajadores de La Luisiana	2	20 %	
			Bonificación para iniciativas empresariales que contemplen la contratación de entre 4 y 7 trabajadores de La Luisiana		30 %	
			Bonificación para iniciativas empresariales que contemplen la contratación de entre 8 y 10 trabajadores de La Luisiana		40 %	
			Bonificación para iniciativas empresariales que contemplen la contratación de entre 10 y 15 trabajadores de La Luisiana		50 %	
			Bonificación para iniciativas empresariales que contemplen la contratación de más de 15 trabajadores de La Luisiana		100 %	
			Bonificación equivalente al importe de las cantidades satisfechas en concepto de tasa por otras licencias de obra		-	
TASA POR ASISTENCIA A GUARDERÍAS	Bonificación Potestativa		Bonificación para aquellos que en función del Decreto-ley 1/2017 no estén bonificados sobre el precio del servicio, o lo estén en un 10 %, 20 %, 30 % ó 40 %.	20	35 %	
			Bonificación para aquellos que en función del Decreto-ley 1/2017 estén bonificados en un 50 % ó 60 %.		25 %	
			Bonificación para aquellos que en función del Decreto-ley 1/2017 están bonificados en un 70 % ó 80 %.		5 %	

En La Luisiana, a la fecha de la firma.

**LA ALCALDESA,**

Fdo: M<sup>a</sup>. Valle Espinosa Escalera

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rTrMFAFSS4i9rcw0YkuyfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rTrMFAFSS4i9rcw0YkuyfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rTrMFAFSS4i9rcw0YkuyfQ==</a>			



## ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

En virtud del artículo 168.1. f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al Presupuesto General de la Entidad deberá unir un anexo con la información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de gasto social. En este sentido tendrá la consideración de Convenio en materia de gasto social, a efectos de lo señalado en el artículo 30.a) del Real Decreto- ley 17/2014, aquel que tenga por objeto la prestación de servicios educativos, sanitarios y de servicios sociales previstos en la disposición adicional decimoquinta, la disposición transitoria primera y la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y que estén recogidos en las políticas de gasto 23, 24, 31 y 32, de la clasificación por programas de la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Este Anexo tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

<b>CONVENIO SOBRE CENTRO DE SALUD</b>	
<b>Administración o entidad</b>	Área Sanitaria de Osuna del Servicio Andaluz de Salud
<b>Objeto</b>	Limpieza y mantenimiento del Centro de Salud de La Luisiana y el Consultorio
<b>Política de gasto</b>	312 Sanidad – Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud
<b>Fecha de suscripción</b>	-
<b>Fecha de entrada en vigor</b>	1998
<b>Fecha de fin de vigencia</b>	Indefinida
<b>Fecha de extinción</b>	-
<b>Duración</b>	-
<b>Importe de los pagos</b>	16.326,85 €
<b>Periodicidad de los pagos</b>	Anual
<b>Aplicación presupuestaria</b>	450.02
<b>Previsiones de ingreso</b>	16.326,85

En La Luisiana, a la fecha de la firma.

**LA ALCALDESA,**

Fdo: M<sup>a</sup>. Valle Espinosa Escalera

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hV5kble1Y939HLJtg8vAsA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora	
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hV5kble1Y939HLJtg8vAsA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hV5kble1Y939HLJtg8vAsA==</a>			



## INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

### INFORME


**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Código Seguro De Verificación:	9yaQN9GF3NS1GNn55P1Vxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	31/01/2020 14:18:51
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yaQN9GF3NS1GNn55P1Vxg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yaQN9GF3NS1GNn55P1Vxg==</a>		





- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

**TERCERO.** El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

**CUARTO.** El Procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

**B.** Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

**C.** Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación de conformidad con lo señalado en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**D.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**E.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**F.** El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2020, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9yaQN9GF3NS1GNn55P1Vxg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	31/01/2020 14:18:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yaQN9GF3NS1GNn55P1Vxg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yaQN9GF3NS1GNn55P1Vxg==</a>			



G. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.


El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En La Luisiana a la fecha de la firma.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR,**

Fdo: Daniel L. Toledano Rodríguez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9yaQN9GF3NS1GNn55P1Vxg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	31/01/2020 14:18:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yaQN9GF3NS1GNn55P1Vxg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9yaQN9GF3NS1GNn55P1Vxg==</a>			





## INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto ha sido publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento (CE) N° 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al

Código Seguro De Verificación:	2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	31/01/2020 14:18:47	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==</a>			



Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

- Manuel SEC – 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las Corporaciones Locales, publicada por la Intervención General del Estado.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

#### **CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.**

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento y por la Sociedad Mercantil Municipal “Los Motillos, S.L.”.

#### **QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la LOEPSF, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Asimismo el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF añade que las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	31/01/2020 14:18:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==</a>		





Por su parte el artículo 12 de la citada ley señala que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En este sentido la tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOEPSF.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Se mide por la diferencia entre los Capítulos I a VII de ingresos y gastos. La previsión inicial del Presupuesto del ejercicio 2018 arroja las siguientes cifras:

	INGRESOS	GASTOS
<b>CAPITULO I</b>	1.099.354,57	1.423.221,59
<b>CAPITULO II</b>	18.000,00	1.081.361,42
<b>CAPITULO III</b>	312.606,00	15.000,00
<b>CAPITULO IV</b>	1.625.817,36	125.474,96
<b>CAPITULO V</b>	7.502,00	419.029,18
<b>CAPITULO VI</b>	0	704,20
<b>CAPITULO VII</b>	1.511,42	0
<b>TOTAL</b>	<b>3.064.791,35</b>	<b>3.064.791,35</b>

**DIFERENCIA = A - B = 0**

### **AJUSTES A REALIZAR EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

En el presupuesto de ingresos no resulta necesario realizar ajuste relativo al Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos, que prevé la aplicación del criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	31/01/2020 14:18:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==</a>			



2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta. Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

Por lo expuesto cabría practicar una minoración derivada de la diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, no obstante dado que para elaboración del presente proyecto de presupuesto se han tenido en cuenta los derechos recaudados durante el ejercicio 2019 por el Ayuntamiento (ya sea directamente o a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal) en estos conceptos tributarios no cabría practicar ajuste alguno.

### **AJUSTES A REALIZAR EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Respecto al Presupuesto de Gastos no resulta necesario practicar ajuste al Capítulo III respecto a los intereses dado que estos deben ser registrados según el criterio de Contabilidad Nacional, por el principio de devengo. Si bien, en los presupuestos locales se imputan los intereses implícitos y explícitos de las deudas en el momento del reconocimiento de la obligación. Por tanto, se deberá minorar la parte de intereses que devengándose en 2019 vencen el 2020, y se deberá adicionar como gasto los intereses que se hayan devengado en 2020 con vencimiento en 2021. No obstante como se ha indicado, no resulta necesario practicar este ajuste dado que el Ayuntamiento de La Luisiana no tiene ni pretende tener formalizadas operaciones financieras concertadas con terceros, ni a corto ni a largo plazo, limitándose los créditos previstos inicialmente en este Capítulo del Estado de Gastos a los correspondientes a comisiones por operaciones bancarias, de mantenimiento de cuentas bancarias, o por transacciones económicas a efectuar en 2020 por esta entidad en cuanto medio de pago ordinario a emplear, siendo en cualquier caso todas ellas de devengo y vencimiento en la misma anualidad 2020.

Cabe en este punto recordar que estos intereses no vinculados a operaciones de deuda deberán ser excluidos del cómputo del concepto de "*empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda*" los cuales estarán constituidos por la suma de los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del Capítulo III Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Tampoco resulta necesario realizar ajustes respecto a acreedores por operaciones devengadas incluidas en la 413 al ser 0 el saldo de dicha cuenta.

Una vez tenido en cuenta lo expuesto respecto a este ajuste para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto 2020 resulta lo que a continuación se detalla:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	31/01/2020 14:18:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==</a>			



CONCEPTO	IMPORTE
Previsión de ingresos (Capítulos I a VII)	3.064.791,35
Créditos previstos (Capítulos I a VII)	3.064.791,35
Estabilidad Presupuestaria	0
AJUSTES	
Ajuste recaudación (Capítulos I a III)	* ver explicación
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>0</b>

A efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria respecto al Perímetro de Consolidación del Presupuesto General para el 2020, el cálculo resultante sería el que a continuación se detalla:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	LOS MOTILLOS, S.L.	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.099.354,57		1.099.354,57
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	18.000,00		18.000,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	312.606,00		312.606,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.625.817,36		1.625.817,36
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	7.502,00		7.502,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones		515.626,12	515.626,12
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	1.511,42		1.511,42
=	<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>3.064.791,35</b>	<b>515.626,12</b>	<b>3.580.417,47</b>
	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	LOS MOTILLOS, S.L.	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	1.423.221,59		1.423.221,59
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.081.361,42	9.750,00	1.091.111,42
+	Capítulo 3: Gastos financieros	15.000,00		15.000,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	125.474,96		125.474,96
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia			0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	419.029,18	434.972,30	854.001,48
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	704,2	1.055,23	1.759,43
=	<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>3.064.791,35</b>	<b>445.777,53</b>	<b>3.510.568,88</b>
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD</b>	<b>0,00</b>	<b>69.848,59</b>	<b>69.848,59</b>
	D) AJUSTES SEC-10			<b>0,00</b>
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD	<b>0,00</b>	<b>69.848,59</b>	<b>69.848,59</b>

Código Seguro De Verificación:	2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	31/01/2020 14:18:47
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==</a>		





## SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, fijada por el Ministerio de Economía y Competitividad y que para el año 2020 se concreta en el 2,80 %.

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- - Intereses no vinculados a la emisión, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales)
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- - Gastos financiados con fondos finalistas
- +/- Grado de ejecución presupuestaria

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$\text{TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB} \geq 100 \times \left[ \frac{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N}}{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}} - 1 \right]$$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el año en curso y siguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas, se llevará a cabo en el primer semestre de cada año, para los tres ejercicios siguientes, mediante acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública y previos informes de la Comisión Nacional de Administración Local en el caso de las Entidades Locales. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril. Al respecto, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público y de deuda pública para el periodo 2018 – 2020, la regla del gasto para los presupuestos del año 2018, 2019 y 2020, esto es, el 2,4 %, 2,7 % y 2,8 % respectivamente. Los citados acuerdos fueron fijados por el Consejo de Ministros en reunión celebrada el 07 de julio de 2017. No obstante, y en sesión celebrada por el Consejo de Ministros el 20 de julio de 2018, se aprobó el "Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2019 - 2021 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2019". En dicho Acuerdo se contempla para el conjunto de las entidades locales el equilibrio presupuestario y un techo de gasto de 2,7 % para el ejercicio 2019, de 2,9 % para el ejercicio 2020, y de 3,1% para el ejercicio 2021. Con posterioridad, y en sesión extraordinaria, se reunió el Congreso de Diputados para debatir y votar el citado Acuerdo del Consejo de Ministros, habiendo sido rechazado por el Pleno de la precitada Cámara Parlamentaria. Así las cosas, permanecen prorrogadas a fecha de emisión del presente informe las cifras dadas en el Acuerdo del año 2017 (regla del gasto para los presupuestos del año 2018, 2019 y 2020, esto es, el 2,4 %, 2,7 % y 2,8 % respectivamente), y con plena vigencia y vinculación para las Entidades Locales.

El límite fijado para el Ayuntamiento de La Luisiana en la elaboración del Presupuesto General para el ejercicio económico 2020, es una Tasa de Crecimiento del Gasto Computable del 2,80 %.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	31/01/2020 14:18:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==</a>			



Asimismo cabría recordar la posibilidad que sobre las magnitudes tenidas en cuenta para el cálculo de la regla de gasto se aplique el ajuste relativo al grado de ejecución del gasto. Así en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.

El ajuste por grado de ejecución del año 2020 será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos iniciales por operaciones no financieras (Capítulos I a VII) del presupuesto de gastos descontando los valores atípicos y el capítulo III de gastos financieros (únicamente se incluirán los créditos de emisión, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales).

El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos. Dicha media se calculará como:

$$1/3 \left[ \sum \frac{ORN\ n-i - CI\ n-i}{CI\ n-i} \right]$$

Donde:

**ORN n-i** = Obligaciones Reconocidas Netas de la liquidación del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

**CI n-i** = Créditos Iniciales del presupuesto del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar esta media dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos I a VII) del Presupuesto de gastos en el caso del capítulo III Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos I a VII) del presupuesto de gastos en el caso del capítulo III Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

En relación a lo que debemos entender por valor atípico, la Intervención General de la Administración del Estado lo define como un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado.

A efectos de determinar el ajuste por grado de ejecución del gasto, a realizar para el cálculo del gasto computable de un presupuesto inicial, se consideran valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	31/01/2020 14:18:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==</a>			



la media aritmética que opera como límite de porcentaje estimado de grado de ejecución del presupuesto. Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales reconocidos en el mismo ejercicio, dado que en el cálculo del gasto computable se considera la inversión neta.

A efectos del cálculo del ajuste por grado de ejecución del presupuesto, y siguiendo las indicaciones antes reseñadas cabe destacar:

		A	B	C	D=(A-B-C)	(ORN-CI) / CI	% MEDIO GRADO DE EJECUCIÓN
		Empleos no financieros	Gastos financieros	Valores atípicos	Empleos no financieros ajustados	% Grado de ejecución	
2016	C.I.	2.857.988,03	-8.300,00	-402.409,13	2.447.278,90	-17,26%	<b>-20,24%</b>
	ORN	2.951.682,72	-9.147,88	-917.536,51	2.024.998,33		
2017	C.I.	2.883.320,82	-4.838,34	-401.291,67	2.477.190,81	-22,70%	
	ORN	2.889.721,97	-3.937,19	-970.992,47	1.914.792,31		
2018	C.I.	2.921.026,10	-4.000,00	-390.307,04	2.526.719,06	-20,77%	
	ORN	3.046.518,28	-337,64	-1.044.339,30	2.001.841,34		
2020	C.I.	3.064.791,35	-15.000,00	-580.635,82	2.469.155,53		

<b>IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = <math>\Sigma</math> Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución</b>	<b>-617.392,39</b>
---	--------------------

### CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO

CÁLCULO REGLA DE GASTO (Artículo 12 L.O. 2/2012)		Estimación Liquidación 2019	Presupuesto 2020
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	3.235.573,09	3.064.791,35
(-)	Intereses de la deuda	2.854,57	15.000,00
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>3.232.718,52</b>	<b>3.049.791,35</b>
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avaes		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	31/01/2020 14:18:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==</a>			





(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		-617.392,39
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-1.148.523,98	-580.635,82
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
=	<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>2.084.194,54</b>	<b>1.851.763,14</b>
(-)	<b>Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
(+)	<b>Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
=	<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</b>		<b>1.851.763,14</b>
a	<b>Variación del gasto computable</b>		<b>-11,15%</b>
b	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB m/p</b>		<b>2,80%</b>
	<b>CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b &gt; a</b>		<b>290.788,85</b>
	<b>CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>		
=	<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO</b>		<b>1.851.763,14</b>
(+)	<b>Aumentos permanentes de recaudación</b>		<b>0,00</b>
(-)	<b>Reducciones permanentes de recaudación</b>		<b>0,00</b>
(+)	Intereses de la deuda		15.000,00
(+)	Ajustes Consolidación presupuestaria		0,00
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		580.635,82
(+)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles		0,00
(+/-)	<b>Ajustes SEC 10</b>		<b>617.392,39</b>
(+)	<b>Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia</b>		<b>290.788,85</b>
=	<b>LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>		<b>3.355.580,20</b>

Considerando lo expuesto respecto a la Regla de Gasto del Presupuesto 2020 (2,80 %), se deduce el **cumplimiento** por parte del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 de la **Regla de Gasto**.

#### SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública. Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	31/01/2020 14:18:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==</a>			



Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2019 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes es de 0 euros, por lo que evidentemente cumple con el límite de deuda situado en el 75 %.

#### **OCTAVO. Conclusiones.**

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de La Luisiana cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales:

- A. Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B. Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- C. Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo del límite de Deuda Pública establecido por la normativa vigente.

En consecuencia, esta Entidad Local NO deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Luisiana, a la fecha de la firma.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR,**

Fdo: Daniel L. Toledano Rodríguez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	31/01/2020 14:18:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2pzGYweZU9L6QJteoLp3Ng==</a>			



## INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente para la aprobación del presupuesto municipal regulado en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; a la vista de la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

### INFORME


**PRIMERO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, formado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local así como de las Previsiones de Ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil "Los Motillos, S.L.".

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**TERCERO.** Ascende a la cantidad de **3.064.791,35** euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **3.064.791,35** euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2020, no presentando en consecuencia déficit inicial.

Código Seguro De Verificación:	FMsiwM55KFbL/ctEeIWAaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	31/01/2020 14:18:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FMsiwM55KFbL/ctEeIWAaQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FMsiwM55KFbL/ctEeIWAaQ==</a>		





**CUARTO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible de conformidad con lo señalado en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

El presupuesto de la Entidad Local formado por la Alcaldía, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2018 y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Anexo del Estado de la Deuda (no aplicable dada la inexistencia de deuda financiera).
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.

### CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, presentado por la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio y estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la Regla de Gasto, esta Secretaría-Intervención informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En La Luisiana a fecha de la firma.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR,**

Fdo: Daniel L. Toledano Rodríguez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FMsIwM55KFbL/ctEeIWAaQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	31/01/2020 14:18:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/FMsIwM55KFbL/ctEeIWAaQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/FMsIwM55KFbL/ctEeIWAaQ==</a>			



## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA PARA EL EJERCICIO 2020**

Las presentes bases, constituyen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria, a la organización y circunstancias de esta Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo las previsiones estimadas oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas, distintas de las preceptuadas para la aprobación del Presupuesto.

No se recogen los conceptos ya definidos por disposiciones de mayor rango normativo, por lo cual, la comprensión de estas bases debe apoyarse en dichas regulaciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía, propone al Pleno las siguientes bases de ejecución.

### **CAPÍTULO PRELIMINAR: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA**

#### **Base 1ª.- Ámbito de aplicación.**

Las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto General serán de aplicación a esta Entidad local.

#### **Base 2ª.- Vigencia.**

Estas Bases entrarán en vigor al mismo tiempo que el Presupuesto General y su vigencia se extenderá hasta el final del ejercicio.

No obstante, en el supuesto de que este Presupuesto fuese prorrogado, éstas ampliarán su vigencia hasta que el siguiente Presupuesto fuese aprobado definitivamente.

### **CAPÍTULO PRIMERO: NORMATIVA CONTABLE, ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA**

#### **Base 3ª.- Normativa contable.**

1. La contabilidad de esta Entidad Local y de sus Organismos Autónomos se desarrollará de acuerdo con la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de Noviembre de 2004, al exceder el Presupuesto del Ayuntamiento de La Luisiana de los 3.000.000€. El soporte de los distintos libros de contabilidad, será el informático. Las siguientes operaciones se registrarán conforme a las reglas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de Noviembre de 2004:

- Se contabilizarán todas las fases de la ejecución, tanto de los gastos como de los ingresos, sin perjuicio de su acumulación cuando proceda.
- Pagos a justificar.
- Anticipos de Caja Fija.
- Proyectos de Gasto.
- Remanentes de crédito.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==</a>			



- Gastos con financiación afectada.
2. La Cuenta General de la Entidad, así como los estados y cuentas anuales de ésta y sus Organismos Autónomos se ajustarán, al menos, al modelo normal.

#### Base 4ª.- Estructura Presupuestaria.

Se aplicará la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre:

- Los estados de gastos relacionarán las partidas presupuestarias desarrollando la clasificación por programas hasta el nivel de grupos de programa y la clasificación económica hasta el nivel de subconcepto. No obstante, los grupos de programa podrán desarrollarse, si ello resulta necesario o conveniente, en programas y subprogramas.
- Las previsiones incluidas en los estados de ingresos se clasificarán en capítulos, artículos y conceptos, pudiéndose, si ello resulta necesario o conveniente, desarrollar dicha clasificación en subconceptos.

#### Base 5ª.- Nivel de vinculación jurídica.

De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 28 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica, con independencia de la desagregación con la que aparezcan las partidas presupuestarias en los estados de gastos:

- La clasificación orgánica, si se estableciese, siempre tendrá carácter vinculante.
- Los demás créditos serán vinculantes al nivel de grupo de programa y de capítulos.

### CAPÍTULO SEGUNDO: CRÉDITOS AMPLIABLES

#### Base 6ª.- Créditos ampliables.

No se declaran créditos ampliables.

### CAPÍTULO TERCERO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO

#### Base 7ª.- Normas generales en las modificaciones de crédito.

Con objeto del seguimiento, control y desconcentración de funciones, con carácter general, para todas las modificaciones de crédito, se adjuntará la documentación necesaria para su realización, realizando su control y seguimiento en sus ingresos y gastos. Asimismo, los efectivos y responsables de los distintos servicios (cultura, deportes, sociales, etc.), deberán realizar el seguimiento y control de las modificaciones que se realicen con motivo de concesión de subvenciones dentro de su ámbito, tanto respecto a la gestión -ingresos y gastos- como a la aplicación, informando o certificando de esta última y aportando toda la documentación necesaria para que la Intervención pueda, a su vez, certificar de su aplicación conforme a los datos suministrados por aquéllos.

#### Base 8ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

1. El cálculo del Remanente Líquido de Tesorería disponible para financiar créditos extraordinarios o suplementos de créditos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo quinto de estas bases.
2. La normalidad con la que se vengán efectuando los ingresos previstos no finalistas en el presupuesto,

Código Seguro De Verificación:	ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:36	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==</a>			



como condición necesaria para que se puedan financiar estas modificaciones de crédito con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, se acreditará teniendo en cuenta:

- Que el remanente de tesorería no sea negativo, pues en dicho supuesto los nuevos o mayores ingresos se destinarían a la anulación de las medidas adoptadas en congruencia con lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004
  - Que los porcentajes de ingresos realizados sobre los previstos sean similares a los porcentajes de igual período del ejercicio anterior
  - Si no existiese la normalidad, pero la baja previsible es inferior que los excesos ya recaudados, podrá destinarse a la financiación de la modificación proyectada la diferencia positiva entre los excesos y la baja antes mencionada.
3. Si la financiación se pretende realizar mediante anulación o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se justificará en el expediente dicho extremo mediante relación expresa de los créditos que el correspondiente servicio necesita hasta la finalización del ejercicio suscrita por el Presidente de la Entidad Local o cualquier otra documentación, suscrita por el mismo, justificativa de la inexistencia de tal perturbación.
4. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 del R.D. 500/1990, habrá de acreditarse expresamente en el expediente de modificación como requisito indispensable para poder financiar gastos, por operaciones corrientes, con operaciones de crédito.

#### **Base 9ª.- Ampliación de créditos.**

La aprobación de este tipo de modificación corresponde al Presidente de la Entidad Local y su tramitación se efectuará de la misma forma que las transferencias de crédito de su competencia.

El informe de Intervención deberá acreditar la afectación y reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos.

La ampliación de crédito sólo podrá efectuarse en las partidas relacionadas en la base sexta. El reconocimiento de nuevos ingresos no previstos y afectados a la financiación de determinados gastos dará lugar a un expediente de generación de créditos.

#### **Base 10ª.- Transferencias de créditos.**

La aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Entidad Local, salvo cuando afecten a créditos de personal. En otro caso, la competencia corresponderá al Presidente y su tramitación comprenderá:

- a) Memoria justificativa de la necesidad de la medida, suscrita por el Alcalde-Presidente, en la que se concreten las partidas presupuestarias que se pretenden aumentar y justificación expresa de que las disminuciones propuestas no perturban a los respectivos servicios.
- b) Informe de Intervención.
- c) Las resoluciones de aprobación de las transferencias de créditos se expondrán en el Tablón Municipal de Anuncios. Una vez publicada la resolución la modificación entrará en vigor.
- d) Una copia del expediente estará a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

#### **Base 11ª.- Generación de créditos por ingresos.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==</a>			



La aprobación de este tipo de modificación corresponde al Presidente de la Entidad Local y su tramitación comprenderá, al menos: la correspondiente resolución de inicio, justificativa de la modificación, a la que seguirá el informe de Intervención sobre la procedencia de la misma y cuantos elementos estime por conveniente, y finalmente, la resolución aprobatoria del expediente.

#### **Base 12ª.- Incorporación de remanentes de créditos.**

La aprobación de este tipo de modificaciones corresponde al Presidente de la Entidad Local y su tramitación se efectuará de la misma forma que las transferencias de créditos de su competencia.

El informe de Intervención deberá acreditar, entre otras cuestiones, la existencia de suficientes recursos financieros de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

#### **Base 13ª.- Bajas por anulación.**

Corresponde al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos y su tramitación coincidirá con la prevista para las modificaciones por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

### **CAPÍTULO CUARTO: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

#### **Base 14ª.- Situación de los créditos.**

1. Los créditos presupuestarios podrán encontrarse, con carácter general, en las siguientes situaciones:
  - a) Créditos disponibles
  - b) Créditos retenidos pendientes de utilización
  - c) Créditos no disponibles
2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.
3. La retención de créditos sólo podrá ser aprobada por el órgano competente para autorizar el gasto o, en su caso, para aprobar la transferencia de créditos.
4. La verificación de la suficiencia de crédito disponible habrá de efectuarse:
  - a) En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.
  - b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique la existencia de crédito.
5. La declaración de no disponibilidad de determinados créditos, así como su reposición a disponibles, corresponderá al Pleno de la Entidad.

#### **Base 15ª.- Retención de créditos.**

A los efectos de que sobre determinados créditos presupuestarios no les afecte el nivel de vinculación establecido en la Base 5ª por constituir compromisos de gasto ya adquiridos o por cualquier otra circunstancia que lo aconseje, podrá ordenarse la retención de crédito sobre las partidas presupuestarias que se estime necesario y lograr así un mejor control del gasto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==</a>			





### Base 16ª.- Fase de Gestión de los Presupuestos de Gastos.

La gestión de los presupuestos de gastos de la Entidad y sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto.
- Disposición o compromiso del gasto.
- Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- Ordenación del pago.

### Base 17ª.- Autorización y disposición o compromiso del gasto.

- Corresponderá al Pleno de la Corporación la autorización y la disposición o compromiso del gasto en las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando superen los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales de duración superior a los cuatro años siempre que su importe acumulado no supere el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio ni a la cuantía señalada, según previene la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como cuando se asigne expresamente por disposición normativa.
- Corresponderá a la Alcaldía, en otro caso, la competencia de autorización y compromiso de gasto, corresponde, en aplicación del citado precepto, a la Alcaldía, salvo las expresamente delegadas. A este respecto, corresponderán, en todo caso a la Alcaldía, los gastos en materia de personal.

Asimismo, corresponderán a la Alcaldía la aprobación de obligaciones para el otorgamiento de subvenciones de carácter periódico y siempre que estén dirigidas a Asociaciones de vecinos, de amas de casa, de padres de alumnos, asociaciones o clubes deportivos y/o culturales, para fomento e igualdad de la mujer, y cualesquiera otras que den participación a los vecinos y fomenten el ámbito de igualdad, cultural, deportivo, etc. del municipio.

No obstante, la autorización y compromiso de gasto en las obras pertenecientes a los Planes provinciales de Inversiones, así como el conjunto de aprobaciones del expediente de contratación, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, salvo que, por motivos de urgencia, debidamente motivada en la correspondiente resolución, realice tales actos administrativos, la Alcaldía.

### Base 18ª.- Reconocimiento y liquidación de la obligación.

- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones corresponderá a:
  - Al Presidente de la Entidad, el de todas las derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==</a>			



- b) Al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de créditos, o concesiones de quita y espera.

2. El reconocimiento de la obligación se realizará sobre la base de los siguientes documentos y requisitos:

- a) Las retribuciones de personal, por medio de las correspondientes nóminas, en las cuales se acreditará la prestación de los servicios que se retribuyan, aprobadas por el Presidente de la Entidad Local. A estos efectos y para mayor eficacia, el personal al servicio de Intervención, elaborará el soporte informático para que se proceda, mediante transferencia bancaria, al abono de las nóminas que corresponda. El Presidente de la Entidad, elaborado el soporte informático, deberá comunicar fidedignamente a la Intervención en el plazo máximo de quince días, cualquier modificación en la cuantía, conceptos o interesados que se haya podido realizar sobre dichas nóminas, a fin de realizar la fiscalización sobre las mismas. De no existir esta comunicación, se entenderá inexistencia de variaciones.
- b) Las cotizaciones a la Seguridad Social se reconocerán según dispongan las normas reguladoras de dichas cotizaciones sociales.
- c) Los suministros y servicios se acreditarán mediante las facturas correspondientes, a las cuales se adjuntarán las notas de entrega oportunas, diligenciadas, unas y otras, por los encargados de los distintos servicios con el "Recibido" y conforme del material, que serán elementos sustitutivos de la fiscalización de intervención sobre el contenido y entrega.
- d) Los arrendamientos y pago por suministros de fluido eléctrico, líneas telefónicas y análogas, se acreditarán en sus primeros pagos mediante copia de los contratos y recibos, debiendo acreditarse, previamente al pago, con la correspondiente factura.
- e) Los gastos por obras mediante las certificaciones expedidas por el técnico director de las mismas, acompañadas, en su caso, de factura, sustituyendo al órgano interventor, en la fiscalización que en esta fase corresponde, dicha dirección técnica.
- f) Las subvenciones y transferencias se reconocerán mediante copia de los acuerdos o resoluciones que las concedan, debiendo justificar sus perceptores las cantidades recibidas en la forma que en cada caso se determine.
- g) La aprobación, disposición y liquidación de gastos de ejercicios anteriores, en reconocimiento extrajudicial del crédito, para los que exista suficiente crédito presupuestario a nivel de vinculación, serán aprobados por la Junta de Gobierno Local, junto con el resto de los gastos, debiendo especificar: proveedor-tercero, nº de factura y fecha de la misma.

**Base 19ª.- Justificación de los gastos y subvenciones.**

Las facturas que se presenten con motivo de los suministros que se efectúen o de los servicios que se presten habrán de contener los siguientes requisitos:

- Número de factura; Proveedor: Nombre y Apellidos o denominación de la persona jurídica, domicilio completo y D.N.I. o N.I.F; Destinatario: Entidad Local y, en su caso, programa, servicio o subvención; Descripción detallada de la operación que se liquida y contraprestación total; La expresión "IVA INCLUIDO" sólo podrá emplearse cuando la Entidad actúe como consumidor final; Obra o Servicio a la que corresponde el suministro o servicio.
- En las "Notas de Entrega", si las hubiese, deberá constar, de ser posible, el precio de los conceptos relacionados. En estas notas o en las facturas, deberá constar la expresión de "Recibido y Conforme", fecha, nombre del encargado municipal, cargo y firma.
- Las facturas que no se ajusten a los anteriores puntos serán devueltas a los respectivos proveedores, salvo si se aceptan por el órgano municipal de aprobación.
- Previamente al reconocimiento del gasto, los responsables políticos del área o servicio al que correspondan

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==</a>			



los suministros o servicios facturados procurarán dar su "Visto Bueno" a la operación liquidada y al encargado que firme el "Recibido y Conforme", que, en su caso, podrá ser el mismo Concejal Delegado, dicha recepción y conformidad, se entenderá prestada, si no consta expresamente, con el acuerdo o resolución de aprobación del gasto correspondiente.

- En las subvenciones que deba justificar el Ayuntamiento, cada responsable, técnico, o efectivo del servicio al que afecten, elaborarán el informe, relación o certificación correspondiente a la Secretaría-Intervención, siendo aquéllos responsables de su contenido.

#### Base 20ª.- Ordenación del Pago.

1. La Ordenación de pagos, corresponderá al Presidente de la Entidad que podrá aprobar un Plan de Disposición de Fondos, al que se acomodarán las órdenes de pago y que respetará los límites impuestos por el artículo 195 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

a) Respecto a los gastos de personal:

Se dispondrá mensualmente, por catorceavas partes, de los siguientes créditos, excepto en los meses de junio y diciembre, en los que se dispondrá de dos catorceavos:

- Retribuciones básicas del personal funcionario.
- Retribuciones del personal laboral.
- Retribuciones complementarias del personal funcionario.
- Retribuciones complementarias del personal laboral.
- Haberes pasivos.
- Otros conceptos del Capítulo I.

b) Respecto al resto de obligaciones:

Las disposiciones de los demás capítulos se efectuarán por cuartas partes del importe global de cada uno al comienzo de cada trimestre natural.

2. No obstante, podrán utilizarse totalmente los créditos procedentes de modificaciones presupuestarias y aquellos que cuenten con financiación afectada, así como los créditos que amparen aportaciones, cuotas, cánones o análogos que deban ser satisfechos en un solo pago.

#### Base 21ª.- Realización material de los pagos.

En el pago efectivo derivado de las órdenes de pago dispuestas por el Alcalde se seguirá el siguiente orden:

- Deberán considerarse preferentes los gastos de personal y los correspondientes a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.
- Todos los demás gastos se considerarán obligatorios y en su pago se guardará el orden cronológico de su ordenación.

#### Base 22ª.- Acumulación de varias fases de la ejecución del Presupuesto de gastos.

Se podrán acumular dos o más fases de ejecución del Presupuesto de gastos (autorización, disposición o compromiso y reconocimiento de la obligación: AD ó ADO), siempre que la naturaleza del gasto lo permita y el órgano que la aprueba tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que se incluyan en el acto administrativo correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:36
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==</a>		





### Base 23ª.- Pagos a justificar.

Tendrán el carácter de pagos "a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa. Las órdenes de pagos "a justificar" contienen sólo las fases de autorización y ordenación del pago. Las fases de disposición o compromiso del gasto y de reconocimiento de la obligación se desarrollarán a medida que las cantidades libradas se justifiquen.

- a) Órgano competente: Las órdenes de pagos a justificar se expedirán en base a resolución del órgano competente para autorizar y disponer el gasto a que se refieran, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.
- b) Conceptos Presupuestarios: Los pagos a justificar tendrán carácter excepcional, no excederán nunca los límites del plan de disposición de Fondos de la Tesorería, si existiera, y sólo podrán expedirse con cargo a los créditos pertenecientes a los Capítulos II y VI del Estado de Gastos. Con cargo a los libramientos efectuados únicamente podrán satisfacerse obligaciones del respectivo ejercicio.
- a) Plazo de ejecución y justificación: El órgano autorizante establecerá el plazo de ejecución y justificación que en ningún caso excederá de tres meses ni deberá superar el ejercicio presupuestario.
- b) Situación de los fondos: Las cantidades procedentes de pagos a justificar se ingresarán en cuentas bancarias con carácter de "restringidas de gastos", cuyo titular será la Entidad Local. Los intereses de dichas cuentas se transferirán a la Tesorería Local.
- c) Disposición de los fondos: De los saldos de dichas cuentas podrán disponer indistintamente los tres claveros o el perceptor del pago a justificar, sólo mediante cheque nominativo.
- d) Régimen de las justificaciones: La justificación comprenderá una relación de los pagos efectuados y los originales de las facturas abonadas diligenciadas de "Recibido y Conforme" por el perceptor. Igualmente se reintegrarán, en su caso, los fondos sobrantes a la Tesorería Local, que repondrán el crédito en la partida presupuestaria correspondiente.
- e) El perceptor de cantidades a justificar se ajustará en la contratación de obras, suministros o servicios a las disposiciones administrativas vigentes.
- f) Una vez aprobada la justificación por el órgano autorizante, los documentos citados se unirán a las órdenes de pago inicial.
- g) Requisitos subjetivos: El perceptor deberá tener la condición de miembro de la Corporación o figurar en la Plantilla de la Entidad Local.

No deberán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación o hubiesen incumplido con anterioridad, sin excusa razonable, los plazos de justificación de otra orden de pago. Estos pagos deberán controlarse por el Tesorero de la Entidad o funcionario que ejerza estas funciones.

### Base 24ª.- Anticipos de Caja fija.

1. Para atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, de conservación y cualesquiera otros de similar naturaleza, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipo de caja fija.
2. Aunque estas provisiones de fondos no tienen carácter presupuestario, se efectuará en la partida presupuestaria a la cual correspondan los gastos una retención de créditos por igual importe.
3. Los anticipos de caja fija se autorizarán de acuerdo con las siguientes normas:
  - a) Órgano competente: Dada la naturaleza de los gastos corrientes para los cuales pueden utilizarse estas provisiones, el órgano competente para autorizar los anticipos será el Presidente de la Entidad Local.
  - b) Cuantía y Conceptos Presupuestarios: Los anticipos de caja fija tendrán carácter excepcional, no excederán

Código Seguro De Verificación:	ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:36
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==</a>		





nunca los límites del plan de disposición de Fondos de la Tesorería y sólo podrán expedirse para atender gastos pertenecientes al Capítulo II de la clasificación económica. Su cuantía global no excederá del 7 por 100 del mencionado capítulo, destinado a gastos de bienes corrientes y servicios.

- c) Plazo de justificación: El órgano autorizante establecerá el plazo de justificación que en ningún caso excederá del día 15 de Diciembre del ejercicio presupuestario, salvo razón expresamente justificada.
- d) Situación y disposición de los fondos: A las cantidades procedentes de anticipos de caja fija le serán de aplicación las mismas normas que a los fondos procedentes de pagos a justificar. Estos fondos siempre formarán parte de la Tesorería de la Entidad Local, debiendo controlarse expresamente, por el Tesorero de la misma o funcionario que ejerza estas funciones.
- e) Régimen de las justificaciones y reposición de fondos: La justificación comprenderá una relación de los pagos efectuados y los originales de las facturas abonadas diligenciadas de "Recibido y Conforme" por el perceptor. Dichas justificaciones, una vez aprobadas por el Presidente, originarán en favor del perceptor del anticipo una orden de pago de reposición de fondos, por idéntica cantidad, con aplicación al concepto presupuestario que corresponda. En el supuesto de que no exista crédito disponible suficiente, la orden de pago se imputará al crédito inicial retenido y se ordenará la cancelación del anticipo de caja fija.
- f) Requisitos subjetivos: El perceptor deberá tener la condición de funcionario o personal laboral fijo de la Entidad Local.

No deberán expedirse nuevos anticipos de caja fija por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación o hubiesen incumplido con anterioridad, sin excusa razonable, los plazos de justificación de otro anticipo.

#### **Base 25ª.- Gastos Plurianuales.**

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Su autorización está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrán adquirir compromisos de gastos para ejercicios futuros en relación con los programas y proyectos, que, a lo largo del ejercicio y con los límites impuestos por el citado artículo, puedan tener lugar, en especial y respecto al ejercicio al que afectan las presentes Bases, los compromisos a los que hace referencia la letra d) del apartado 2 del citado artículo 176.

### **CAPÍTULO QUINTO: REMANENTE DE TESORERÍA**

#### **Base 26ª.- Remanente de Tesorería.**

El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se obtendrá deduciendo del remanente inicial los siguientes conceptos:

- a) Los excesos de financiación producidos en gastos con financiación afectada, que sólo se podrán utilizar para la financiación de las incorporaciones de los correspondientes remanentes de crédito o, en su caso, para financiar las modificaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones generadas por la renuncia o imposibilidad de realizar el gasto.
- b) Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Con el fin de mantener el equilibrio presupuestario, las modificaciones de crédito, afectados o no, que

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==</a>			



utilicen el remanente de Tesorería como financiación, conllevarán un aumento de idéntica cuantía en las previsiones iniciales del concepto número 870 del Presupuesto de Ingresos, aunque dicha utilización no dará nunca lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.

#### **Base 27ª.- Cálculo de los excesos de financiación.**

Las desviaciones positivas de financiación de un gasto con financiación afectada se calcularán de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad del modelo normal para Entidades Locales.

#### **Base 28ª.- Cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.**

Se considerarán como derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, sin que ello suponga su baja en cuentas ni implique la pérdida de su derecho a cobro, las cantidades equivalentes al 0,010% de los mismos del ejercicio anterior al liquidado, más el 0,50% de los tres inmediatamente anteriores a aquél y añadido el 10% de los precedentes del resto de ejercicios.

#### **Base 29ª.- Rectificación de contraídos y cuantías pendientes de aplicación de presupuestos precedentes.**

Sobre la base de lo dispuesto por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se podrá tramitar, si fuera el caso, "expediente de rectificación de contraídos" de derechos reconocidos correspondientes tanto al presupuesto del ejercicio en curso como a presupuestos cerrados.

La aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno a propuesta que formule el Tesorero junto con el correspondiente informe de la Intervención, y tras una exposición al público por el plazo de quince días. Se aplicarán a las correspondientes partidas del Estado de Gastos, las cantidades que, en su caso, estuvieran pendientes de aplicación de ejercicios precedentes, si hubiera sido aprobada la obligación, sin necesidad de otro reconocimiento siempre que exista crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica y con reconocimiento expreso si se hace preciso expediente de modificación de créditos para ello.

### **CAPÍTULO SEXTO: NORMAS RELATIVAS A LA TESORERÍA LOCAL**

#### **Base 30ª.- Titularidad de la Tesorería.**

La titularidad de la Tesorería Municipal recae en la Secretaría Intervención en virtud de nombramiento adoptado mediante acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 21 de octubre de 2016, por disposición legal expresa en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Base 31ª.- Custodia y manejo de fondos.**

1. Se procurará por la Tesorería que en ningún caso permanezca en la Caja de la Corporación cantidad superior a 500 euros.
2. En general, los fondos estarán situados en cuentas corrientes, libretas de ahorros, depósitos a plazo o certificados de depósito intervenidos por los tres claveros. Se autoriza a la Alcaldía para que concentre el servicio habitual de tesorería en una Entidad de Crédito, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno.
3. Para facilitar el control de movimientos de fondos, tanto los ingresos como los pagos se deberán efectuar directa o indirectamente, a través de las entidades de crédito que custodien los fondos municipales. Con este fin, los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==</a>			



pagos se harán por transferencias, cheque nominativo o cargo en cuenta.

- Los justificantes de los ingresos en las entidades de Créditos efectuados por la Depositaria, deberán incluir referencia a los conceptos por los cuales se han efectuado, siendo responsable el titular de la tesorería o el funcionario que por delegación ejerza estas funciones de dicha especificidad.

#### Base 32ª.- Conciliación Bancaria.

A las actas de arqueo el Tesorero de la Entidad o funcionario que actúe por su delegación en las funciones materiales, adjuntará, en su caso, por cada una de las cuentas de las Entidades Bancarias, las conciliaciones de los saldos según las anotaciones contabilizadas y los saldos que ofrezcan dichas Entidades.

A estos efectos, se partirá de los saldos comunicados, para conseguir su conciliación con los saldos contables que suministre la contabilidad local a través de las siguientes operaciones de aumento o disminución:

AUMENTOS	DISMINUCIONES:
Ingresos contabilizados pero no realizados	Ingresos realizados y no contabilizados
Pagos realizados y no contabilizados	Pagos contabilizados pero no cargados en cuenta

#### Base 33ª.- Ingresos a cuenta del OPAEF.

Las entregas a cuenta de la liquidación final que el Servicio Provincial de Recaudación (OPAEF) efectúe, podrán contabilizarse con su abono en la cuenta núm. 554 "Ingresos pendientes de aplicación" y se cargarán en las cuentas de tesorería del subgrupo 57 del Plan de Contabilidad anexo a la instrucción de Contabilidad o bien, en cada concepto presupuestario de ingresos que corresponda, en función de la recaudación del ejercicio precedente. En caso de optar por el primer sistema, recibidas las liquidaciones se efectuarán en formalización el cargo correspondiente en la cuenta núm. 554, antes citada, y el abono a cada uno de los conceptos presupuestarios recaudados.

#### Base 34ª.- Aceptación de cheques.

Se autoriza al Tesorero para que pueda percibir ingresos ordinarios mediante la aceptación de cheques siempre que estén conformados adecuadamente, según establece el Reglamento General de Recaudación.

### CAPÍTULO SÉPTIMO: ASIGNACIONES E INDEMNIZACIONES

#### Base 35ª.- Asistencia a órganos colegiados y asignaciones a grupos políticos municipales.

- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y acuerdo adoptado en la sesión plenaria del 27 de julio de 2019, las indemnizaciones a los miembros de la Corporación, por asistencia a los órganos colegiados de la misma, es la que figura, con carácter informativo, a continuación, sin perjuicio de la potestad plenaria de modificación sin que, en su caso, el nuevo acuerdo, implique necesidad de modificación de la presente Base de ejecución:

ÓRGANO COLEGIADO	IMPORTE
Pleno de la Corporación	40 €/sesión ordinaria
	20 €/sesión extraordinaria

- En atención a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Código Seguro De Verificación:	ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:36	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==</a>			



Régimen Local, modificado, con ocasión de la aprobación y entrada en vigor de la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como en ejecución del acuerdo plenario adoptado en la citada sesión de 21 de junio de 2007, a continuación figuran, a título informativo, las asignaciones a grupos políticos acordadas en la citada sesión plenaria sin perjuicio de que, si la Corporación en Pleno adoptara nuevo acuerdo de modificación de éste, no significaría que por ello, hubiera de modificarse la presente Base de ejecución:

<b>ASIGNACIÓN FIJA</b>	20 € / mes por cada grupo
<b>ASIGNACIÓN VARIABLE</b>	100 € / mes por concejal de cada grupo

3. No obstante, como en el supuesto contemplado en el apartado 2, dicha asignación podrá variarse, mediante acuerdo adoptado por el pleno de la corporación, sin que, como se ha dejado indicado, ello requiera de modificación de estas Bases.

### Base 36ª.- Dietas y gastos de locomoción.

Las cuantías por gastos de locomoción y dietas serán las fijadas para el personal por las disposiciones legales vigentes.

El presente documento comprensivo de las Bases para la ejecución del Presupuesto de 2020, se une junto con el resto de la documentación elaborada al proyecto de dicho Presupuesto, a fin de que, completado en legal forma y contenido el expediente, pueda ser examinado por el Pleno de la Corporación quien, como órgano competente, lo aprobará, enmendará o devolverá, y para lo cual, a su criterio se somete.

### Base 37ª.- Límite de gasto no financiero

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos se fija en 2,8 % respecto al ejercicio 2020.

### Base 38ª.- Tramitación de la Facturación Electrónica

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==</a>			





de 5.000 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

En La Luisiana, a la fecha de la firma.

**LA ALCALDESA,**

Fdo: M<sup>a</sup>. Valle Espinosa Escalera

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	31/01/2020 14:21:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ch204uhmGeBZ+9chS8tCIQ==</a>			



## **PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS 2020**

La Sociedad Municipal “Los Motillos, S.L.”, participada en su totalidad por el Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, tiene a bien trasladar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta la presente PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS, PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN para el ejercicio 2020, al objeto de su inclusión en el anexo correspondiente del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 18.3 y 114 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

### **1.- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS:**

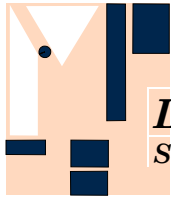
#### **Previsión de Gastos**

Los gastos que se prevén para el ejercicio 2020 derivarán de la finalización de la urbanización del Sector PPR-7 “El Palmarillo” con su formalización mediante la elevación en escritura pública de diversas parcelas.

Asimismo se prevé durante este ejercicio la formalización de las ventas a favor de D<sup>a</sup>. Encarnación Escobar Rodríguez, D. Rafael Ruiz Ancio y D. Antonio Gordillo Aguilar de las parcelas del Polígono Ganadero.

Por otro lado se prevé acometer durante el ejercicio 2020 los gastos derivados del desarrollo del Centro Logístico ubicado en el Sector SUS-I02 "La Luisiana Norte" que comprenderá la redacción y aprobación del correspondiente Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización junto con los gastos derivados de la finalización de ésta urbanización y la formalización de las ventas efectuadas.

Además se prevén los gastos propios del desarrollo de la actividad durante el ejercicio, tales como, notaría, servicios bancarios, tributos, amortizaciones, etc.



**GASTOS**

<b>VARIACIÓN DE EXISTENCIAS</b>		<b>434.972,30 €</b>
Sector PPR-7 Terrenos		<b>128.354,65 €</b>
Otras urbanizaciones (*)		<b>306.617,65 €</b>
<i>* Incorporación a gastos de las existencias por la venta de parcelas de urbanizaciones de ejercicios anteriores, según el siguiente detalle:</i>	<i>Parcela Polígono Industrial Los Motillos</i>	<i>54.207,57 €</i>
	<i>Encarnación Escobar Rodríguez</i>	<i>11.977,30 €</i>
	<i>Rafael Ruiz Ancio</i>	<i>9.652,10 €</i>
	<i>Antonio Gordillo Aguilar</i>	<i>8.550,72 €</i>
	<i>Asociación de Transportistas (12 parcelas)(Terreno)</i>	<i>31.590,70 €</i>
	<i>Resto Centro Logístico (16 parcelas)(Terreno)</i>	<i>55.556,06 €</i>
	<i>Urbanización Centro Logístico</i>	<i>135.088,20 €</i>
<b>NOTARÍA Y OTROS SERVICIOS (*)</b>		<b>9.750,00 €</b>
<b>DOTACIÓN AMORTIZACIÓN INMOVILIZADO MATERIAL</b>		<b>1.055,23 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>445.777,53 €</b>

*\* Por la formalización de 40 parcelas: 7 parcelas del PPR-7, 28 parcelas de Centro Logístico (12 de la Asociación de Transportistas y 16 del resto de propietarios), 1 parcela del Polígono Industrial Los Motillos, 1 parcela a Encarnación Escobar Rodríguez, 1 parcela a Rafael Ruiz Ancio y 1 parcela a Antonio Gordillo Aguilar a razón de 250,00€/escritura.*

**Previsión de Ingresos**

Los ingresos que se prevén son los derivados de la venta en firme de las parcelas de la urbanización del Sector PPR-7 "El Palmarillo", de la parcela del Polígono Industrial "Los Motillos", la venta a D<sup>a</sup>. Encarnación Escobar Rodríguez, D. Rafael Ruiz Ancio y D. Antonio Gordillo Aguilar de las parcelas del Polígono Ganadero.

Asimismo se prevé el ingreso de las cantidades derivadas del desarrollo urbanístico del Centro Logístico ubicado en el Sector SUS-I02 "La Luisiana Norte" por parte de los miembros de la Asociación de Transportistas y demás propietarios.

### INGRESOS

<b>VENTAS DE PARCELAS SECTOR PPR-7 "EL PALMARILLO"</b>	<b>104.610,33 €</b>
<b>VENTA DE OTRAS URBANIZACIONES</b>	<b>411.015,79 €</b>
<i>Parcela Polígono Industrial Los Motillos</i>	108.415,14 €
<i>Encarnación Escobar Rodríguez</i>	12.607,68 €
<i>Rafael Ruiz Ancio</i>	10.160,10 €
<i>Antonio Gordillo Aguilar</i>	9.000,76 €
<i>Centro Logístico</i>	27.045,62 €
<i>Resto Centro Logístico</i>	108.698,29 €
<i>Parcelas Centro Logístico</i>	135.088,20 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>515.626,12 €</b>
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO</b>	<b>69.848,59 €</b>

## 2.- PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN:

### Actuaciones

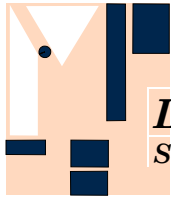
Las actuaciones que se llevaran a cabo estarán encaminadas en concluir la urbanización del Sector PPR-7 "El Palmarillo", poner a disposición de la Asociación de Transportistas el Centro Logístico y la puesta a disposición de parcelas de terrenos con la aprobación del PGOU.

### Inversiones

Durante el ejercicio 2020 se prevé acometer el desarrollo urbanístico del Centro Logístico ubicado en el Sector SUS-I02 "La Luisiana Norte" que comprenderá la redacción y aprobación del correspondiente Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización junto con los gastos derivados de la finalización de ésta urbanización.

### Financiación

La sociedad en el desarrollo de su actividad no contará con financiación ajena, cubriéndose los pagos con los cobros pendientes y los excedentes de tesorería.



<b>LOS MOTILLOS, S.L.</b>		
<b>PRESUPUESTO EJERCICIO 2020</b>		
<b>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS</b>		
<b>1. IMPORTE NETO DE CIFRA NEGOCIOS</b>		<b>515.626,12 €</b>
701	Ventas de Naves y Parcelas	515.626,12 €
<b>2. VARIACION DE EXISTENCIAS</b>		<b>-307.984,10 €</b>
710	Obras en Curso	- 307.984,10 €
<b>4. APROVISIONAMIENTOS</b>		<b>- 126.988,20 €</b>
606	Certificaciones de obras	- 126.988,20 €
<b>6. GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>0,00</b>
640	Sueldos y salarios	0,00
642	Seguridad social a cargo de la empresa	0,00
649	Otros gastos sociales	0,00
<b>7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACION</b>		<b>- 9.750,00 €</b>
623	Servicios profesionales independientes	- 9.750,00 €
626	Servicios bancarios y similares	-0,00
629	Otros servicios	-0,00
631	Otros tributos	-0,00
<b>8. AMORTIZACIONES DEL INMOVILIZADO</b>		<b>- 1.055,23 €</b>
681	Dotación amortización inmovilizado material	- 1.055,23 €
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACION</b>		<b>69.848,59 €</b>
<b>12.INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>0,00</b>
769	Otros ingresos financieros	0,00
<b>13. GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>-0,00</b>
669	Otros gastos financieros	-0,00
<b>B) RESULTADO FINANCIERO</b>		<b>0,00</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>69.848,59 €</b>
681	Impuesto Sociedades	- 17.462,15 €
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>52.386,44 €</b>